



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

8 de agosto de 2011

Número 155

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias de contratación, mediante el procedimiento de urgencia, que regirán en las plazas que convoquen los diferentes departamentos de esta Universidad para la categoría de profesor ayudante doctor..... 18134

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de alta tensión 45 kV S.E.T. Zuera Oeste-S.E.T. San Mateo, en los términos municipales de Zuera y San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/598)..... 18158

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de modernización de la red de riego de la Comunidad de Regantes Canal del Cinca, n.º 1, Zona 1, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes Canal del Cinca, n.º 1, Zona 1 y el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/4059)..... 18164

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 3 de marzo de 2009 (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/6157), en relación con el proyecto de explotación de la cantera «Barluenga-2», en el término municipal de Loporzano (Huesca), promovido por Acciona Infraestructuras, S.A. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/5392). 18166

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 19 de mayo de 2011 (N.º Expte. INAGA 500201/01a/2010/11322), en relación con el proyecto de explotación de la cantera «José Pociello», en el término municipal de Castillonroy (Huesca), promovido por José Pociello, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/6097)..... 18167

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto para la roturación y puesta en riego de cuatro parcelas rústicas en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por D. Antonio Sanjuán Soler.(N.º Expte. INAGA/500201/01B/2011/2963). 18168



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental el proyecto de concentración parcelaria y mejora del regadío del subperímetro «Huerta» («Regadío Antiguo») de Gelsa (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de La Huerta de Gelsa y el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón. (N.º Expte. INAGA/500201/01/2010/11633). ...	18171
ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 18 de abril de 2011.	18176

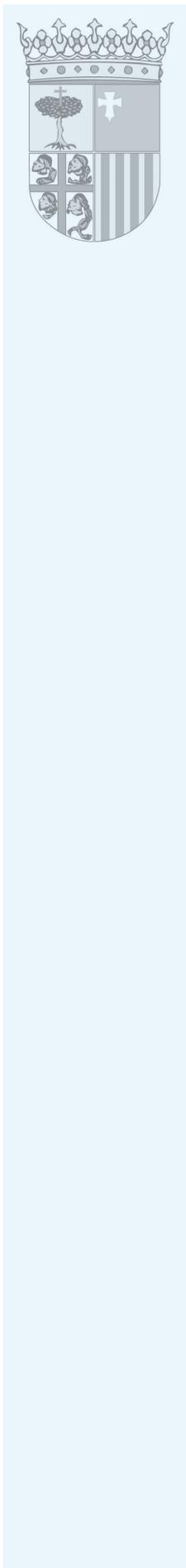
IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN	
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, relativo a recurso contencioso administrativo número 340/2011-D.	18197
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS	
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, relativo a juicio verbal número 1981/2010.....	18198
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES	
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, relativo a juicio verbal número 1891/2010.....	18199
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE	
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a juicio verbal número 401/2011.....	18200
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario número 507/2011.	18201
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS	
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a procedimiento número 1154/2010.	18202

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios para el mantenimiento de licencias de uso del software MySAP Business Suite, Gestión Económico Financiera para el año 2011.....	18203
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA	
ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato.....	18204



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Los Gachos, S.C., referida a la resolución del expediente sobre la transmisión de los derechos otorgados para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losa caliza, en la explotación denominada «La Higuera» n.º 328, del término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel..... 18205

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Solbou Piedra Natural S.L., referida a la terminación del expediente de solicitud de Autorización para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losa caliza, en la explotación denominada «La Rocha», del término municipal de Fortanete, provincia de Teruel..... 18206

NOTIFICACIÓN del Departamento de Economía y Empleo, a la empresa Minera Industrial Pirenaica, S.A., referida a la declaración de la caducidad de las concesiones de explotación para plomo «Reconquistada» n.º 1.314, «Santiago» n.º 1.455, «Conchita» n.º 1.456, «Famosa» n.º 1.531, «Mercedes» n.º 1.533, «Augusta» n.º 1.559 y «Virgen del Pilar» n.º 1.837, ubicadas en la provincia de Huesca. 18207

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y solicitud de declaración de utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de media tensión 15 kV y centro de transformación para futura subestación R.E.E. ubicada en el término municipal de Andorra en la provincia de Teruel. Expediente n.º TE-AT0049/11. 18208

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la apertura del periodo de información pública de las partes de los proyectos constructivos que han sufrido modificaciones respecto del proyecto básico ya aprobado, de construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de las estaciones depuradoras de aguas residuales que se relacionan..... 18211

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 50082/11. 18212

NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de las propuestas de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo. Expediente sancionador número 50165/11..... 18213

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º p.a. 233/2011 bg..... 18214

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º p.o. 241/2011 bb..... 18215



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias de contratación, mediante el procedimiento de urgencia, que regirán en las plazas que convoquen los diferentes departamentos de esta Universidad para la categoría de profesor ayudante doctor.

En ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada disposición, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 75, del 24), el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 60, de 19 de mayo), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 8, de 19 de enero), modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 35, de 18 de febrero), y el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 83, de 21 de julio) por el que se aprueba la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia y en aplicación de lo dispuesto en el art. 4 y la disposición adicional segunda de la citada normativa, he resuelto aprobar las bases generales que habrán de regir en las convocatorias de plazas de profesores ayudantes doctores, que convoque el Director del departamento al que correspondan las mismas, una vez que el Vicerrector de Profesorado de esta Universidad haya autorizado la convocatoria de las plazas, a tenor de lo dispuesto en el art. 2 de dicha normativa.

Bases generales

Las convocatorias de plazas se regirán por estas bases generales, por lo dispuesto en la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 83, de 21 de julio); por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 75, del 24), el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 8, de 19 de enero), modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 35, de 18 de febrero); y en el I Convenio Colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 74, de 30 de junio de 2006); en lo que resulte aplicable por el Real Decreto 1052/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre) o las disposiciones que a futuro sustituyan a los citados Reales Decretos. Supletoriamente por el Decreto 84/2003 de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 60, de 19 de mayo).

Para lo no previsto en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y sus modificaciones posteriores; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como a lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de 12 de abril.



0. Forma de la convocatoria y publicidad de la misma.

Las plazas a convocar se anunciarán mediante resolución, del Director del departamento al que correspondan las plazas autorizadas, que se publicará en el tablón de anuncios del departamento y en el del centro docente al que se adscriban las plazas, las cuales se incluirán en el modelo que se acompaña como anexo I. Solo a efectos informativos, la convocatoria también se incorporará a la página web de la Universidad, Servicio de Personal Docente e Investigador.

Los actos derivados de la convocatoria que requieran publicidad se publicarán en el tablón de anuncios del departamento y, en su caso, en el de la Universidad, sirviendo de notificación a todos los efectos.

Las personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia no podrán ser seleccionadas en las correspondientes convocatorias. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes en el modelo oficial (anexo II de las presentes bases), estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del departamento convocante, en el Centro de Información Universitaria y Reclamaciones (tfnos. 976 76 10 01 y 976 76 10 02) y en la página web de la Universidad, Servicio de Personal Docente e Investigador.

Dado el carácter de urgencia del procedimiento las solicitudes, dirigidas al Director del departamento, únicamente se presentarán, en el plazo establecido, en el registro auxiliar del centro en la que tenga su sede el departamento convocante, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. A estos efectos las sedes de los departamentos se publican en el anexo V de esta convocatoria. La secretaria del centro receptor entregará la documentación correspondiente al departamento, en mano con acuse de recibo, en el mismo día de la recepción de la solicitud o el siguiente día hábil.

En los casos en que dicha sede se encuentre en la localidad de Zaragoza, las solicitudes también podrán presentarse en el registro de los respectivos vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en este caso el Registro correspondiente enviará inmediatamente un fax dirigido al director del departamento que contenga la primera hoja de la solicitud. El envío de la documentación original al departamento se efectuará por el registro correspondiente en el mismo día de la recepción de la solicitud o el siguiente día hábil.

En los casos en que dicha sede se encuentre en la localidad de Huesca o en la de Teruel, las solicitudes también podrán presentarse en el registro del vicerrectorado de Huesca o de Teruel o en el registro general de la Universidad, en Zaragoza, en este caso, el Registro correspondiente enviará inmediatamente un fax dirigido al director del departamento que contenga la primera hoja de la solicitud. El envío de la documentación original al departamento se efectuará por el registro correspondiente en el mismo día de la recepción de la solicitud o el siguiente día hábil.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria de plazas en el tablón de anuncios del departamento convocante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 83, de 21 de julio).

1.3. Los interesados presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos. La solicitud y el resto de la documentación se presentarán, conjuntamente, organizados en la forma que se indica en la base 2.3.

2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. La titulación mínima exigida es la que se indica en los requisitos específicos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el RD 285/2004, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» n.º 55, del 4 de marzo) por el que se regulan las



condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por el RD 309/2005, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» n.º 67), del 19) y lo dispuesto en el RD 1665/1991, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» n.º 280, del 22 de noviembre), por el que se regula el sistema general de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de los estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración, modificado por el RD 2073/1995, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 29, de 2 de febrero de 1996), debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de la credencial correspondiente.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («Boletín Oficial del Estado» n.º 89, del 13 de abril). Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea, y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia y autorización de trabajo por cuenta ajena, o con excepción de dicha autorización si concurren las circunstancias a que se refiere el art. 41 de la Ley Orgánica 4/2000, en la redacción dada por la LO 8/2000, modificada por LO 2/2009, y lo dispuesto en el art. 68 del RD 2393/2004, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 6, de 7 de enero de 2005) por el que se aprueba el Reglamento de la citada LO 4/2000.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado universitario, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o titulación equivalente.
- b) Estar en posesión del título de Doctor.
- c) No haber completado el periodo de cinco años como Profesor Ayudante Doctor o de ocho sumando los periodos de contrato en dicha figura más los periodos de contrato en la figura de Ayudante, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 50 de la LOU.
- d) Haber obtenido evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

2.3. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

Los interesados deben presentar la documentación organizada en dos bloques separados, de la siguiente forma:

BLOQUE I. Documentación administrativa para ser admitido al concurso.

Solicitud de participación en el modelo oficial, acompañada de:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Fotocopia del título universitario correspondiente, acompañado de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.
- c) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2, en su caso.
- d) Documentos acreditativos, que deberán aportarse en castellano:

1. Documento que acredite la evaluación positiva de su actividad expedido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

2. Declaración jurada según modelo del anexo VI o certificado del periodo en que haya estado contratado en el régimen de la LOU, en su caso.

e) Currículum detallado del candidato (anexo III de la presente convocatoria), donde se justifique su adecuación con la plaza a la que concursa, conforme al modelo adjunto a la solicitud. En el currículum deberá constar la firma del solicitante en cada una de las páginas, su falta dará lugar a la exclusión del interesado en el proceso selectivo.

BLOQUE II. Otra documentación.

f) Certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas.

g) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras d), e) y f), deberán aportarse en castellano.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y justificados documentalmente que se posean y presenten hasta el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La forma y contenido, de los documentos justificativos de los méritos que se presenten, son de la absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes dado el procedimiento de urgencia de la convocatoria que se publique.

3. *Listas de admitidos y excluidos.*

3.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y en un plazo no superior a cinco días, se publicará en el tablón de anuncios del departamento, mediante resolución de su di-



rector, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

3.2. Los interesados podrán presentar reclamación, a la lista de aspirantes admitidos y excluidos, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la citada lista. La reclamación se podrá presentar en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en el Registro de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Salvo que la reclamación se presente en el Registro General de la Universidad, el interesado enviará una copia de la misma por fax, al número 976 762 498, o al número 976 761 009, dirigido al Servicio de Personal Docente e Investigador e indicando «Reclamación listas procedimiento de urgencia».

Dado el carácter de urgencia de la convocatoria, no procederá la apertura de plazo para subsanar defectos.

3.3. Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisión de selección.

Los miembros de la Comisión de selección serán nombrados en la forma y con los requisitos que se indican en el art. 5 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006. Su nombramiento se atenderá a los preceptos establecidos en el art. 60 de la Ley 7/2007 y es irrenunciable salvo que se den las circunstancias de abstención o recusación.

En la convocatoria de las plazas se hará constar su composición, de la siguiente forma:

4.1. Composición de la comisión:

Miembros titulares:

Presidente(a):

Secretario(a):

Vocal:

Miembros suplentes:

Presidente(a):

Secretario(a):

Vocal:

4.2. A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999. El Presidente de la comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los citados artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, citada en el párrafo anterior.

4.3. Las comisiones de selección deberán constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones

Para el caso de que no se hayan publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», los criterios de valoración aprobados por el departamento la comisión, en el acto de constitución, deberá acordar si aprueba unos criterios específicos o aplicar los criterios de valoración supletorios previstos en el anexo del acuerdo de 22 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 54, de 16 de marzo), por el que se modifica la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento ordinario aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 27, de 6 de marzo). El acuerdo deberá publicarse en el tablón de anuncios del departamento y en el del centro al que corresponda la plaza.

Respecto de la adopción de acuerdos de esta sesión téngase en cuenta lo indicado en las bases 5.2, 5.3, 5.5, 5.6 y 5.7.

La comisión sólo podrá conocer el contenido de la documentación de los aspirantes, después del acto de constitución y una vez publicados los acuerdos correspondientes.



4.4. Constituida la comisión, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo al art. 26 de la Ley 30/1992.

4.5. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos, con sujeción a la normativa vigente. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en las presentes bases y a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposiciones concordantes.

5. Criterios para la selección.

5.1. Se considerará mérito preferente estar acreditado o habilitado, en el área de conocimiento de la plaza, para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la LOU y, además, conforme al artículo 50 a) de dicha ley, será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Zaragoza.

5.2. Los criterios de valoración que se deben aplicar al concurso para el Departamento correspondiente y área de conocimiento de las plazas, se hacen públicos mediante las correspondientes resoluciones en el «Boletín Oficial de Aragón» y se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de los departamentos convocantes y en la página de Internet:

http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_humanos/pdi/concursos/normativa/urgencia/index.html, epígrafe «Criterios de valoración para resolver concursos de profesorado contratado».

5.3. En el caso de que no se hayan publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» los correspondientes criterios de valoración, estos serán establecidos por la comisión de selección, siguiendo las directrices generales para la elaboración de los criterios objetivos de valoración aprobados en el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 21 de febrero de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 27, del 6 de marzo), modificada por acuerdo de 22 de febrero 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial de Aragón» n.º 54, de 16 de marzo). En este caso, tales criterios deberán hacerse públicos antes del inicio de valoración de los candidatos.

5.4. A los exclusivos efectos del desarrollo del proceso de selección, cuando se hayan convocado dos o más dotaciones adscritas a una misma área de conocimiento, correspondientes a la misma figura contractual, de igual perfil y categoría, se considerará que se trata de una única plaza aunque se vinculen a distintos centros. No obstante, la comisión de selección elaborará la documentación por separado para cada centro y en su caso localidad.

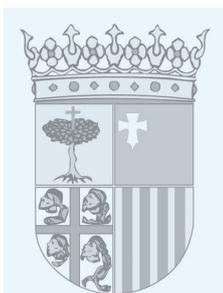
5.5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2. de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006, y en el art. 152.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza en la redacción dada por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se modifican dichos Estatutos la comisión de selección, en orden a la celeridad del procedimiento, podrá acordar que no se realice entrevista a los candidatos. En su caso, dicho acuerdo deberá adoptarse con carácter previo al inicio de la valoración de los candidatos y se publicará en el tablón de anuncios del departamento en el momento de su adopción.

5.6. Cuando así se haya contemplado, expresamente, en los criterios objetivos aprobados y publicados en el «Boletín Oficial de Aragón» por los respectivos departamentos, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del concursante en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los concursantes mediante «pruebas objetivas» en los términos previstos en los referidos criterios. Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las hubieran superado.

5.7. Cuando la comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares que, con carácter general, permitan asignar la puntuación atribuida a cada uno de los méritos de manera más específica a la que resulta de los criterios aprobados por el departamento a que corresponde la plaza, el acuerdo de la comisión deberá ser adoptado en la sesión constitutiva de la misma y dichos instrumentos deberán publicarse en el tablón de anuncios del departamento a la conclusión de dicha sesión. Dichos instrumentos deberán respetar en todos sus términos los criterios de valoración aprobados por los respectivos departamentos.

6. Valoración de los candidatos y propuesta de provisión.

6.1. La comisión de selección siguiendo los criterios de valoración, citados en la base anterior, valorará a los candidatos admitidos asignando de forma individual la puntuación corres-



pondiente en cada apartado y a cada mérito y propondrá la provisión o no provisión de la plaza a la mayor brevedad posible y, en cualquier caso, en un plazo no superior a 5 días.

6.2. Efectuada la valoración se establecerá el orden de prelación de los candidatos por orden de puntuación y la comisión de selección propondrá al candidato que figure en primer lugar. Si alguno de los candidatos valorados fuese considerado no idóneo, la comisión de selección deberá emitir informe razonado al respecto.

Si en los criterios de valoración aprobados por el departamento y publicados en el «Boletín Oficial de Aragón», se han especificado las razones por las que los candidatos se consideraran no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente de la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

Los candidatos declarados no idóneos, no es preciso que sean valorados, salvo que tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos.

6.3. La comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso, cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos. Los candidatos que hayan justificado estar acreditados o habilitados para el acceso a cuerpos docentes universitarios, para la misma área de conocimiento, no podrán ser declarados no idóneos.

6.4. La competencia de los aspirantes admitidos quedará acreditada cuando la comisión de selección, a la vista de los méritos alegados y de la actividad profesional del interesado, no haya emitido informe sobre la falta de idoneidad del candidato, sin perjuicio de lo indicado en la base anterior.

6.5. La comisión de selección levantará acta de todas las sesiones que se celebren en la que consten los acuerdos adoptados, así como los miembros que asistieron y en su caso las votaciones correspondientes.

6.6. La propuesta de contratación, acompañada del orden de prelación mencionado, se publicará en los tablones de anuncios del departamento y del centro docente al que corresponda la plaza y se remitirá al Vicerrector de Profesorado dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta. Además inmediatamente después de haberse publicado, se remitirá copia de la propuesta escaneada a la dirección secpdi@unizar.es.

6.7. La publicación, de la propuesta de contratación con el orden de prelación, en el tablón de anuncios del departamento servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

6.8. Para el caso de plazas en las que haya más de una dotación, éstas se asignarán por el orden de prelación que figure en la propuesta. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

6.9. A tenor del art. 11 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006, la propuesta de contratación se considerará procedente si el Vicerrector de profesorado no resuelve en contrario, lo cual deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Universidad y dar traslado de la misma al Director del departamento correspondiente. Tal resolución indicará los efectos de la misma respecto de la propuesta y podrá ser impugnada por los interesados en la forma y plazos que en la misma se determinen.

7. Listas de espera.

7.1. Los candidatos idóneos, que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección, pasarán a formar parte de una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. También se utilizará por si surgen nuevas necesidades, de este tipo de plazas, en el mismo departamento, área de conocimiento y en su caso perfil, si el Vicerrector de Profesorado autoriza la solicitud de contratación.

Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará sólo a los aspirantes que, figurando en la correspondiente propuesta, hayan manifestado su deseo de estar en lista de espera, haciéndolo constar en la solicitud de participación del concurso y para las localidades que en la misma hayan indicado.

El departamento propondrá, sucesivamente, la contratación de los candidatos valorados en el proceso, según el orden en el que figuren en la correspondiente lista de espera.

En todo caso, la lista de espera sólo tendrá validez para las necesidades que puedan surgir dentro del curso académico correspondiente.

7.2. Llamamiento de los aspirantes en las listas de espera.

Si se precisa cubrir una plaza, por las causas mencionadas en el apartado anterior, los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera serán llamados, por los servicios administrativos de la Universidad, mediante comunicación telefónica, telemática o telegráfica



y deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de 48 horas contadas desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. En caso contrario se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de espera correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas.

La comunicación se realizará al teléfono, dirección electrónica o dirección postal que el aspirante haya hecho constar en su solicitud. La comunicación telegráfica se realizará en el caso de que el aspirante hubiera rechazado expresamente en su solicitud la comunicación telemática a estos efectos, y no pudiera establecerse comunicación telefónica.

8. Reclamaciones a la propuesta de la comisión de selección.

8.1. Los aspirantes podrán presentar reclamación, contra la propuesta de la comisión de selección, en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del departamento. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán acceder al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza, al menos en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

A tales efectos, la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios mencionado servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

La reclamación se dirigirá al Vicerrector de Profesorado de la Universidad y se presentará en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los registros de los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En caso de presentar reclamación en lugar distinto a los registros de la Universidad indicados, el reclamante deberá enviar una copia de la reclamación por fax al número 976 762 498 o 976 761 005, dirigido al Servicio de Personal Docente e Investigador e indicando «Reclamación procedimiento de urgencia».

8.2. Las reclamaciones que se presenten se anunciarán en el tablón de anuncios de la Universidad, Servicio de Personal Docente e Investigador (sito en la planta calle del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, c./ Pedro Cerbuna, n.º 12 de Zaragoza) y también en el del departamento al que corresponda la plaza. El anuncio de las mismas servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Los interesados dispondrán de un plazo de 6 días hábiles para presentar alegaciones durante el cual podrán acceder al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza, al menos en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

8.3. En el supuesto de que se haya presentado reclamación, dentro de plazo y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo, en el contrato, una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato continuará su vigencia, en caso contrario se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En éste último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación.

9. Resolución del concurso.

El concurso concluye con la publicación de la propuesta de provisión por la comisión de selección, en la forma indicada en la base 6. El plazo máximo para resolver el presente concurso es de cuarenta y cinco días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 42.5 y 6 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999. A estos efectos, el mes de agosto será inhábil.

10. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo y duración de los contratos.

10.1. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

La dedicación docente en cómputo semanal es de 8 horas de docencia y 6 de tutoría o asistencia al alumnado. Dicha dedicación, la jornada y el horario de trabajo, se desarrollarán conforme a lo establecido en el I Convenio colectivo para el personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración («Boletín Oficial de Aragón» n.º 74, del 30).

10.2. Duración de los contratos.

La duración de los contratos efectuados por este procedimiento no podrá ser superior a la del curso académico en el que se lleve a efectos la contratación, de acuerdo con las previsiones y excepciones establecidas en el art. 12 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 21 de febrero de 2006. En



todo caso la duración del contrato no podrá ser superior al tiempo que reste hasta completar el máximo de cinco años como profesor ayudante doctor o de ocho, como sumados los períodos de dicha figura y la de ayudante, de acuerdo con el art. 50 de la LOU. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en las bases 8 y 11.

Las plazas que figuren con una «t» son plazas a término y los contratos podrán tener una duración inferior a la máxima prevista para estas plazas. Finalizarán cuando la causa de la necesidad desaparezca, en este caso la fecha efectiva de finalización del contrato podrá ser anterior a la fecha inicialmente prevista.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Publicada la propuesta de contratación en el tablón de anuncios del departamento y si no se ha dictado y publicado la resolución del Vicerrector de Profesorado contraria a la propuesta, según lo dispuesto en la base 6.9, el candidato propuesto deberá presentarse en el Servicio de Personal Docente e Investigador para la firma del contrato y presentar la documentación que se indica en el apartado 11.5 de esta base. La fecha de efectos del contrato en ningún caso será anterior a la de inicio del curso académico correspondiente ni anterior a la fecha de firma del contrato.

La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible. El contrato se firmará con carácter previo a la incorporación del candidato a las tareas docentes, resultando nula y sin efecto cualquier actuación contraria a lo anterior. El contrato se firmará en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución de la plaza o, en su caso, del anuncio de la reclamación. La firma se efectuará en el Servicio de Personal Docente e Investigador, sito en la primera planta del edificio Interfacultades, Campus de San Francisco, c/. Pedro Cerbuna n.º 12, de Zaragoza o en las unidades administrativas de los Vicerrectorados de Huesca o de Teruel, según corresponda la plaza a una de las tres localidades, a criterio del interesado. De no producirse la firma del contrato, por causas imputables al interesado, se entiende que renuncia a la plaza.

El contratado deberá presentarse, ante el Decano o Director del centro correspondiente e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Zaragoza, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento, en la forma prevista en la base 7, de los aspirantes que figuren en la lista de espera para dicha plaza.

11.2. Los contratos objeto de las respectivas convocatorias están sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y las disposiciones de desarrollo. Su incumplimiento será causa de extinción del contrato de trabajo.

11.3. En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el art. 37.3 del RD 39/1997, de 17 de enero, («Boletín Oficial del Estado» n.º 27, de 31 de enero) por el que se aprobó el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo en la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con la que tiene concertada la Universidad dichas contingencias. El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades, en puestos de trabajo con riesgo, es obligatorio y en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 del RD. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprobó el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante haya prestado servicios en la Universidad en un puesto de idénticas funciones y riesgos, y cuyo cese se haya producido dentro del año natural a la fecha de efectos del nuevo contrato, siempre que el interesado hubiere pasado reconocimiento médico, a estos efectos, en dicha mutua.

El resultado del reconocimiento médico, en lo que respecta al pronunciamiento de apto o no apto, deberá obrar en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad con anterioridad a la firma del contrato, sin cuyo requisito no podrá suscribirse el contrato.

Si el resultado del reconocimiento médico previo, en los casos en que resulta obligatorio, no se conociera con antelación a la firma del contrato, éste podrá suscribirse en atención a las especiales circunstancias que concurren en la impartición de la docencia, a tenor del derecho a la educación superior, reconocido en el art. 27 de la Constitución Española. Dicho contrato



incluirá una cláusula extintiva, para el caso de que el resultado del reconocimiento médico sea de «no apto» que surtirá efectos inmediatos desde la fecha en que tenga conocimiento la Universidad del citado resultado.

11.4. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas y con los efectos previstos en el estatuto de los trabajadores. De llevarse a cabo la suspensión, ésta no afectará a la fecha de finalización prevista en el contrato o a las causas de extinción previstas en estas bases o en el contrato.

La extinción del contrato se producirá por las causas mencionadas en el contrato, por lo dispuesto en las presentes bases, por las causas legalmente establecidas y, en su caso, por lo dispuesto en el art. 25 del Decreto 84/2003.

11.5. En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad, pasaporte, o permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné.
- c) Original y fotocopia del título académico o de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso, o fotocopia compulsada.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.
- f) Acreditación del informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

La documentación a que se refieren las letras b) a f) no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

11.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

12. Devolución de la documentación.

La documentación presentada al concurso deberá ser retirada por los interesados una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la Resolución del concurso, siempre y cuando no se haya presentado ningún recurso o reclamación contra dicha Resolución. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Dotaciones no reclamadas: la documentación se retirará en la Secretaría del Departamento al que corresponda la dotación.

Dotaciones reclamadas: la documentación se retirará en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de Personal Docente e Investigador (sita en el Servicio de Personal Docente e Investigador, Edificio Interfacultades de Zaragoza, primera planta).

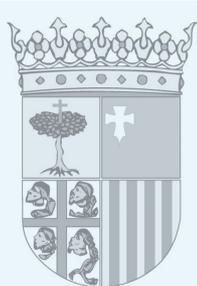
13. Datos de carácter personal.

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, («Boletín Oficial del Estado» n.º 298, de 14 de diciembre), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad de Zaragoza, gestión de la docencia e investigación, gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

13.2. Tales ficheros están regulados por las resoluciones de esta Universidad, de 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 96, de 13 de agosto) que regula los ficheros de datos de carácter personal de la Universidad y de 6 de junio de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 71, de 19 de junio) por la que se aprueba la normativa propia en materia de protección de datos de carácter personal, en las que se indica la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos remitiendo un escrito al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite la identidad del interesado.

14. Iniciación del procedimiento, plazos de resolución, efectos del silencio administrativo, recursos y derogación.

A los efectos previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, la fecha de iniciación del procedimiento será la del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo indicado en la base 9 de estas bases generales. No obstante, se advierte que el plazo está sujeto a posibles suspensiones si en la tramitación del procedimiento se dan algunos de los supuestos contemplados en el art. 42.5 y 6 de la Ley 30/92. Los efectos que produce el vencimiento del plazo establecido sin haberse notificado Resolución expresa son desestimatorios.



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los arts. 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa («Boletín Oficial del Estado» n.º 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» n.º 12, de 14 de enero).

Las presentes bases generales derogan las anteriormente publicadas para esta categoría contractual, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de julio de 2011.—El Rector, Manuel José López Pérez.

A N E X O S

- I.—Relación de plazas autorizadas que se convoquen.
- II.—Modelo de solicitud.
- III.—Modelo de currículum.
- IV.—Declaración Jurada.
- V.—Relación de departamentos universitarios, sedes y registros auxiliares.



Universidad
Zaragoza

1542

ANEXO II
PROCEDIMIENTO DE URGENCIA
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte		Nacionalidad	
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
Dirección electrónica			
Domicilio		Tfno. de contacto	
Localidad		Provincia	CP
<input type="checkbox"/> Graduado <input type="checkbox"/> Licenciado <input type="checkbox"/> Doctor en		País de expedición	

DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA

Plaza nº	Categoría	Prof. Ayudante Doctor	Dedicación	Tiempo completo
Área de Conocimiento				
Perfil				
Departamento				
Centro			Localidad	

LISTA DE ESPERA

Misma plaza	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Otras necesidades:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	localidad:	Huesca <input type="checkbox"/>	Teruel <input type="checkbox"/>	Zaragoza <input type="checkbox"/>
-------------	-----------------------------	-----------------------------	--------------------	-----------------------------	-----------------------------	------------	---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------

Revise la documentación que presenta con las bases 1.2 a 2.3 de la convocatoria

BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA PARA SER ADMITIDO AL CONCURSO (señale con una cruz):

- 2.3.a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- 2.3.b) Fotocopia de los títulos universitarios.
- 2.3.c) Fotocopia del permiso de residencia, en su caso.
- 2.3.d)1. Acreditación de evaluación positiva por la ANECA o, por la ACPUA.
- 2.3.d)2. Declaración jurada modelo anexo IV convocatoria o certificado del periodo de contratación, en su caso
- 2.3.e) Currículum.

BLOQUE II. OTRA DOCUMENTACIÓN (señale con una cruz):

- 2.3.f) Certificación académica.
- 2.3.g) Fotocopias de los justificantes de los méritos alegados.
- Documento de estar acreditado o habilitado.

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el curriculum y de los de la documentación que se adjunta, asumiendo, en caso contrario, la responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público de la Ley 7/2007, así como los de la LO 6/2001, mod. por LO 4/2007 y lo dispuesto en la LO 4/2000, mod. por la LO 8/2009.
- 3º) Se atiene a lo dispuesto en la L. 53/1984 de 23 de diciembre y RD 589/1985 de 30 de abril sobre incompatibilidades.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

.....a.de.....de.....
(firma)

De acuerdo con lo dispuesto en la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de personal de la Universidad, cuya finalidad es la gestión del personal, la gestión de la docencia e investigación, la gestión de la participación del personal en los servicios y actos universitarios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia de documento que acredite su identidad.

SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE _____



**Universidad
Zaragoza**

1542

**ANEXO III
PROCEDIMIENTO DE URGENCIA
MODELO DE CURRÍCULUM PARA LOS CONCURSOS DE
PROFESORES AYUDANTES DOCTORES**

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre
DNI o Pasaporte.....
Nacimiento: Provincia y Localidad	Fecha
Residencia: Provincia:	Localidad C.P.
Domicilio	Teléfono Mail

FORMACIÓN ACADÉMICA	
Formación académica del solicitante	
Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (acompañar certificaciones académicas)	
<u>Clase</u>	<u>Centro/Universidad de expedición</u> <u>Fecha de expedición</u> <u>Nº Doc.</u>
.....
.....
.....
.....
Premio extraordinario fin de carrera SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Másteres universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar (acompañar certificaciones académicas)	
<u>Clase</u>	<u>Centro/Universidad de expedición</u> <u>Fecha de expedición</u> <u>Nº Doc.</u>
.....
.....
.....
.....
Cursos de doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	
Título del programa de doctorado:	
Indicar Plan de Doctorado correspondiente, Universidad, créditos, etc.	
.....	<u>Nº Doc.</u>
.....
.....

Los méritos presentados y numerados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:



Universidad
Zaragoza

ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA

▪ **PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Don/Dña.		DNI/Pasaporte:	
-----------------	--	-----------------------	--

DECLARA, no haber completado el periodo de cinco años como profesor ayudante doctor, o de ocho años sumando los periodos de contratación como ayudante y como profesor ayudante doctor, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), con la modificación introducida por la LO 4/2007, de 12 de abril.

Declaración que se efectúa a los efectos de concursar a las plazas de la Universidad de Zaragoza en la categoría indicada.

(Fecha y firma)

ANEXO V

Relación de departamentos universitarios, sedes y registros auxiliares

Departamento y sede	Registros auxiliares	Departamento y sede	Registros auxiliares
Agricultura y Economía Agraria Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 – 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 95 Fax: 976 76 24 88 E-mail: dd5000@unizar.es	Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza	Fisiatría y Enfermería E. U. De Ciencias de la Salud C/ Domingo Miral, s/n – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 19 Fax: 976 76 17 20 E-mail: dd1006@unizar.es	E. U. de Ciencias de la Salud C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza
Análisis Económico Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 – 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 18 31 Fax: 976 76 19 96 E-mail: dd4000@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	Física Aplicada Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 32 Fax: 976 76 12 33 E-mail: dd2002@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Anatomía, Embriología y Genética Animal Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 – 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 16 04 Fax: 976 76 16 05 E-mail: ndaeg@unizar.es	Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza	Física de la Materia Condensada Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 30 Fax: 976 76 12 29 E-mail: dd2003@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Anatomía e Histología Humanas Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n – 50009 Zaragoza Departamento A: 976 76 16 67 Departamento B: 976 76 16 84 Fax: 976 76 17 54 E-mail: dd1003@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza	Física Teórica Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 62 Fax: 976 76 12 64 E-mail: dd2004@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología Facultad de Medicina (Aulario B-Planta 2ª) Domingo Miral s/n – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 33 Fax: 976 76 20 70 E-mail: sed1000@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral s/n 50009 Zaragoza	Geografía y Ordenación del Territorio Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 20 60 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3006@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Bioquímica y Biología Molecular y Celular Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 87 Fax: 976 76 21 23 Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 – 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 16 38 Fax: 976 76 16 12 E-mail: dd1002@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza	Historia del Arte Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 20 61 Fax: 976 76 21 14 E-mail: dd3007@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro Edificio Torres Quevedo C/ María de Luna 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 58 Fax: 976 76 19 57 E-mail: dd5001@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro. C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 38 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3008@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Ciencias de la Antigüedad Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 20 59 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3000@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Historia Moderna y Contemporánea Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 39 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3009@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 22 39 Fax: 976 76 23 05 E-mail: sed3011@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna 12 50009 Zaragoza	Informática e Ingeniería de Sistemas Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Ada Byron) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 49 Fax: 976 76 19 14 E-mail: dd5007@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza

Departamento y sede	Registros auxiliares	Departamento y sede	Registros auxiliares
Ciencias de la Educación Facultad de Educación 4ª planta, desp. 403 C/ San Juan Bosco, 7 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 13 15 Fax: 976 76 20 71 E-mail: dd4001@unizar.es	Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 50009 Zaragoza	Ingeniería de Diseño y Fabricación Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Torres Quevedo) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 00 Fax: 976 76 22 35 E-mail: dd5002@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Ciencias de la Tierra Facultad de Ciencias Edificio de Geológicas C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 05 Fax: 976 76 11 06 E-mail: dd2000@unizar.es cctierra@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Ingeniería Eléctrica Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Torres Quevedo) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 52 Fax: 976 76 22 26 E-mail: dd5009@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Cirugía, Ginecología y Obstetricia Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 34 Fax: 976 76 17 35 E-mail: dd1004@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Ada Byron) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 48 Fax: 976 76 21 11 E-mail: dd5008@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Contabilidad y Finanzas Facultad de Economía y Empresa (3ª Plta. Izqda.) C/ Gran Vía, 2 – 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 91 Fax: 976 76 17 69/70 E-mail: sed4002@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa C/ Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	Ingeniería Mecánica Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro (Edificio Betancourt) C/ María de Luna, 3 – 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 13 Fax: 976 76 26 70 E-mail: dd5004@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Derecho de la Empresa Facultad de Derecho, primera planta C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 13 78 Fax: 976 76 14 99 E-mail: dd4003@unizar.es	Facultad de Derecho C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro. C/ María de Luna, 3 Edif. Torres Quevedo 50018 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 54 Fax: 976 76 18 79 E-mail: dd5005@unizar.es	Escuela de Ingeniería y Arquitectura Campus Río Ebro C/ María de Luna, 3 (Edificio Torres Quevedo) 50018 Zaragoza
Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho Facultad de Derecho (primera planta) C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 17 Fax: 976 76 14 99 E-mail: sed4010@unizar.es	Facultad de Derecho C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Lingüística General e Hispánica Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 37 Fax: 976 76 15 41 E-mail: dd3010@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Derecho Privado Facultad de Derecho (Edificio III-Entrepantalla) C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 761 468 Fax: 976 762 850 E-mail: sed4004@unizar.es	Facultad de Derecho C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Matemática Aplicada Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 24 Fax: 976 76 11 25 E-mail: dd2005@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Derecho Público Facultad de Derecho (primera planta) C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 14 33 Fax: 976 76 14 99 E-mail: sed4005@unizar.es	Facultad de Derecho C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Matemáticas Facultad de Ciencias (Edificio Matemáticas-Planta 1ª) C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 11 Fax: 976 76 13 38 E-mail: dd2006@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Didáctica de las Ciencias Experimentales Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 13 02 Fax: 976 76 20 71 E-mail: dd2001@unizar.es	Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 50009 Zaragoza	Medicina, Psiquiatría y Dermatología Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 15 Fax: 976 76 17 12 E-mail: dd1007@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza
Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 20 Fax: 976 76 20 71 E-mail: dd4006@unizar.es	Facultad de Educación C/ San Juan Bosco, 7 50009 Zaragoza	Métodos Estadísticos Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 16 Fax: 976 76 11 15 E-mail: dd2007@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza

Departamento y sede	Registros auxiliares	Departamento y sede	Registros auxiliares
Dirección de Marketing e Investigación de Mercados Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 – 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 18 35 Fax: 976 76 17 67 E-mail: dd4011@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 91 Fax: 976 76 16 26 E-mail: dd1008@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza
Dirección y Organización de Empresas Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 – 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 20 97 Fax: 976 76 17 67 E-mail: dd4012@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	Patología Animal Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 - 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 44 Fax: 976 76 16 12 E-mail: dd1009@unizar.es	Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza
Estructura e Historia Económica y Economía Pública Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 – 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 18 41 Fax: 976 76 18 40 E-mail: dd4008@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza	Pediatría, Radiología y Medicina Física Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 17 25 Fax: 976 76 17 26 E-mail: dd1010@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza
Expresión Musical, Plástica y Corporal Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación C/ Valentín Carderera, 4 - 22003 Huesca Teléfono: 974 23 93 60 Fax: 974 23 93 44 E-mail: dd3001@unizar.es	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación C/ Valentín Carderera, 4 22003 Huesca	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 - 50013 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 32 Fax: 976 76 15 90 E-mail: dd2008@unizar.es	Facultad de Veterinaria C/ Miguel Servet, 177 50013 Zaragoza
Farmacología y Fisiología Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 16 99 Fax: 976 76 17 00 E-mail: dd1005@unizar.es	Facultad de Medicina C/ Domingo Miral, s/n 50009 Zaragoza	Psicología y Sociología Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 - 50005 Zaragoza Teléfono: 976 76 19 95 Fax: 976 76 20 03 E-mail: dd4009@unizar.es	Facultad de Economía y Empresa Gran Vía, 2 50005 Zaragoza
Filología Española Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 21 36 Fax: 976 76 15 11 E-mail: dd3002@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Química Analítica Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 90 Fax: 976 76 12 92 E-mail: dd2009@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Filología Francesa Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 37 Fax: 976 76 15 34 E-mail: dd3003@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Química Física Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 03 Fax: 976 76 12 02 E-mail: dd2012@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Filología Inglesa y Alemana Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 38 Fax: 976 76 15 19 E-mail: dd3004@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Química Inorgánica Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 11 88 Fax: 976 76 11 87 E-mail: dd2010@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza
Filosofía Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 15 04 Fax: 976 76 15 06 E-mail: dd3005@unizar.es	Facultad de Filosofía y Letras C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza	Química Orgánica Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza Teléfono: 976 76 12 03 Fax: 976 76 12 02 E-mail: dd2013@unizar.es	Facultad de Ciencias C/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de alta tensión 45 kV S.E.T. Zuera Oeste-S.E.T. San Mateo, en los términos municipales de Zuera y San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/598).

El proyecto de línea aérea de alta tensión 45 KV S.E.T. Zuera Oeste-S.E.T. San Mateo, en los términos municipales de Zuera y San Mateo de Gállego (Zaragoza), se encuentra incluido dentro del Grupo 3 del anexo II de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, puesto que se refiere a una línea aérea para el transporte de energía eléctrica con una longitud superior a 3 km que se desarrolla en zonas designadas en aplicación de la Directiva 92/43/CE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, o en humedales incluidos en la lista del convenio Ramsar. El proyecto referido discurre por el Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C.) ES 2430077 «Bajo Gállego».

La tramitación se inicia en septiembre de 2007, mediante la solicitud formulada por Endesa Distribución Eléctrica S.L. acompañada por el documento inicial o memoria del proyecto. Mediante resolución de 29 de noviembre de 2007 del INAGA, se comunica al promotor el grado de amplitud y nivel de detalle que debe contener el estudio de impacto ambiental y se notifica y traslada el resultado de las consultas previas realizadas. El Estudio de Impacto Ambiental recoge las prescripciones establecidas en la resolución citada.

El Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 227, publicado el 23 de noviembre de 2009, somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea de alta tensión 45 KV S.E.T. Zuera Oeste-S.E.T. San Mateo, en los términos municipales de Zuera y San Mateo de Gállego (Zaragoza) y su estudio de impacto ambiental.

Simultáneamente, solicita informes a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Zuera, Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, Diputación Provincial de Zaragoza, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Se recibe contestación de la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas Urbanismo y Transportes de Zaragoza autorizando el cruzamiento con la carretera A-123 a la altura del pk 18+216, debiendo cumplir determinados condicionantes técnicos. La Dirección General de Patrimonio Cultural, señala que a la vista de las prospecciones arqueológicas certifica la zona como libre de restos arqueológicos y declara la idoneidad del proyecto. Telefónica S.A. expresa su conformidad con los cruzamientos y paralelismos propuestos en el proyecto. El Área de Montes y Vías Pecuarias del INAGA, en relación con los cruzamientos de la línea sobre vías pecuarias, comunica la afección a la Cañada Real de Zuera a San Mateo de Gállego (Zuera) y a la Cañada Real del Portillo (San Mateo de Gállego), en lugar de a la Vereda de la Mejana de la Barca (T.M. de Novillas) que es la que se nombra en el estudio de impacto, indicando la necesidad de tramitar la correspondiente ocupación temporal, acreditando la compatibilidad con los fines y servicios de las mismas. La Comunidad de regantes Término de Rabal expresa su rechazo al proyecto dado que no se ha tramitado el correspondiente expediente de expropiación de las parcelas propiedad de la Comunidad afectadas por el proyecto. Asimismo se reciben contestaciones de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón autorizando el cruzamiento de la línea con el ramal de salida y entrada de la A-23 (Zuera Sur), el paralelismo con la A-23 y el cruce con la N-330, debiendo cumplir determinados condicionantes técnicos. El ADIF, expresa su conformidad con el cruzamiento solicitado, debiendo cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley del Sector Ferroviario.

Los Ayuntamientos de Zuera y San Mateo de Gállego emiten sendos informes en los que se indica la clasificación de los suelos por los que discurre la línea eléctrica y la conformidad de los PGOUs respectivos con los usos previstos.

Finalizado el trámite de información y participación pública, el 27 de enero de 2011 se remite al INAGA desde el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza copia del expediente administrativo, el proyecto de ejecución y su estudio de impacto ambien-



tal, para la emisión de la declaración de impacto ambiental de acuerdo al artículo 30 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón.

Con fecha 3 de marzo de 2011, el INAGA solicita al Ayuntamiento de Zuera y al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego que se pronuncien sobre la sostenibilidad social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Se recibe contestación del Ayuntamiento de Zuera certificando los efectos socioeconómicos positivos del proyecto.

La línea aérea de alta tensión 45 KV S.E.T. Zuera Oeste-S.E.T. San Mateo, tiene por objetivo atender a la petición de suministro de unos 47 MW, en el municipio de San Mateo de Gállego: nueva urbanización «El Saboyal» (10 MW), nueva urbanización «El Aliagar» (23 MW) y nueva ampliación del polígono industrial «San Mateo» (14 MW). Tendrá una longitud de 7.228,89 m. Su trazado viene definido en el estudio de impacto ambiental tras el análisis de varias alternativas en las que se han tenido en cuenta los centros de transformación, los puntos de suministro a los que debe dar respuesta el trazado, los corredores de las líneas eléctricas existentes, así como el ocasionar la mínima afección sobre la vegetación y sobre zonas sensibles para la fauna. Estas variables determinan como mejor alternativa la n.º 1, debido a su menor afección sobre la vegetación durante la construcción de los accesos, por permitir el desmantelamiento de un tramo existente de una línea de simple circuito de 45 kV y aprovechar su actual pasillo, por seguir el trazado de una línea de triple circuito existente 45/15 kV para cruzar la llanura del Gállego formando un corredor, evitando dispersar las infraestructuras por el territorio y reduciendo los riesgos de colisión para las aves en el cruzamiento sobre el LIC «Bajo Gállego», al incrementar la visibilidad de la infraestructura.

El trazado propuesto de la línea aérea 45 KV S.E.T. Zuera Oeste-S.E.T. San Mateo consta de un total de 10 alineaciones y 27 apoyos. Se inicia en el apoyo n.º 6D existente de la Línea Aérea de Alta Tensión 45 kV «S.E.T. Zuera Oeste-S.E.T. San Mateo» y se dirige con rumbo general norte-sur, paralelo a la carretera N-330, hasta pasado el kilómetro 521 de la misma, donde realiza un cambio de dirección hacia el oeste para dirigirse hacia la SET «San Mateo» discurriendo en paralelo a la línea aérea existente triple circuito 45/15 kV «SET San Mateo» para realizar el cruce en aéreo sobre el río Gállego. El final de la línea aérea se localiza en el apoyo n.º 33D proyectado, de doble conversión aéreo-subterránea. Desde este apoyo la línea discurrirá enterrada a lo largo de 35 m por las inmediaciones de la S.E.T. «San Mateo» hasta posiciones de 45 kV de dicha subestación. La accesibilidad visual del tendido es en general elevada desde la carretera A-23, la antigua N-330 y la N-1106, junto a las que discurre y desde las poblaciones de Zuera y San Mateo de Gállego.

Las coordenadas UTM 30T (Datum ED1950) de los apoyos contemplados en el proyecto, que determinan la traza del tendido son:

Nº apoyo	Coord. X	Coord. Y		Nº apoyo	Coord. X	Coord. Y
7D	682954	4637061		21D	682560	4633259
8D	682929	4836786		22D	682537	4633091
9D	682913	4636606		23D	682514	4632921
10D	682902	4636343		24D	682715	4632648
11D	682890	4636050		25D	683006	4632557
12D	682878	4635770		26D	683296	4632465
13D	682863	4635416		27D	683546	4632386
14D	682824	4635141		28D	683834	4632310
15D	682785	4634871		29D	684027	4632259
16D	682723	4634487		30D	684234	4632204
17D	682670	4634162		31D	684525	4632127
18D	682636	4633956		32D	684787	4632058
19D	682601	4633738		33D	684968	4631979
20D	682549	4633423				

La tensión nominal de la línea es de 45 kV, constando de un circuito trifásico. Los apoyos a utilizar serán metálicos de celosía, de las series Olmo, Arce y Drago del fabricante Made, diseñados para la instalación de 2 circuitos de 45 kV distribuidos en hexágono y una cúpula para el cable de tierra. Los armados previstos proporcionan una separación entre conductores de 2,70 m, 2,40 o 2,90 m y 3,00 m respectivamente. La línea está dotada conductores de aluminio-acero tipo LA-380 GULL, que presenta un diámetro total de 25,38 mm y un cable de



tierra compuesto tierra-fibra óptica del tipo OPGW34F42Z, con un diámetro total de 13,4 mm. Las cadenas de aisladores están compuestas por elementos de vidrio templado tipo U100BS, constituidas por 4 elementos en apoyos de suspensión y cadenas dobles con 5 elementos de vidrio en los apoyos de amarre. Para proteger los cables contra sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán en el apoyo n.º 33D autoválvulas o pararrayos de 45 kV de tensión nominal en cada uno de los extremos de los cables unipolares. Se desmontará la actual línea aérea alta tensión 45 kV, entre los apoyos n.º 6D y n.º 23D. El tendido eléctrico cumple con las distancias de seguridad establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón y en el Real Decreto 1432/2008. Se instalarán balizas salvapájaros únicamente en los casos que sea necesario, consistentes en tiras de neopreno en «X», de 35 cm x 5 cm colocadas de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.

La línea subterránea en proyecto, con origen en el apoyo n.º 33D de doble conversión aéreo-subterránea y final en la SET «San Mateo», contará con un conductor 3x1x630 mm² Cu 26/45 kV que discurrirá enterrado en una zanja de 1,12 m de anchura y 1,25 m de profundidad, con una longitud total de 35 m.

La línea eléctrica proyectada discurre en su primera parte por una plataforma de materiales detríticos correspondientes a depósitos de glaciis terciarios y terrazas aluviales cuaternarias, disectados por el valle fluvial del río Gállego. Las comunidades vegetales del primer tramo de la línea, sobre la terraza superior del río Gállego, están constituidas por cultivos agrícolas de secano y matorrales gipsícolas inventariados como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 «Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)». El segundo tramo de la línea eléctrica discurrirá por cultivos de huerta asociados al río Gállego y vegetación de ribera madura y en buen estado de conservación, dominada por especies de los géneros *Populus* y *Salix*. La colocación de los apoyos en este tramo solo afecta a zonas agrícolas, por lo que la afección sobre los hábitats naturales del L.I.C. «Bajo Gállego», se restringirá a la servidumbre de la zona de protección que reglamentariamente corresponda.

El estudio de avifauna realizado con motivo de la redacción del EsIA indica la presencia constatada de las siguientes especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón: cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y milano real (*Milvus milvus*), en la categoría «sensible a la alteración del hábitat»; alimoche (*Neophron percnopterus*) y garza imperial (*Ardea purpurea*) como «vulnerables» y cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) catalogada como «de interés especial». Este área está incluida como área prioritaria según la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El estudio de impacto ambiental concluye que se producirán impactos moderados durante la fase de construcción, correspondientes a la explanación del terreno y los desbroces sobre la vegetación para la adecuación de accesos y por la excavación de la cimentación de los apoyos. Como impactos severos, se distinguen los que la línea eléctrica tendrá en la fase de funcionamiento sobre la avifauna y sobre el paisaje. El impacto total del proyecto resulta ser negativo, pero compatible mediante la adopción de una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, tal y como se indica en la Ley 6/2010, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para las fases de construcción y explotación de la instalación.

Las afecciones de la línea se producen principalmente sobre la fauna, flora y el paisaje. En base a los terrenos por los que discurre la línea y al diferente uso del espacio que hacen las especies de aves presentes, se establece que las especies catalogadas que presentan un mayor riesgo de colisión y electrocución son la cigüeña blanca y el milano real. La cigüeña blanca se encuentra de manera masiva en torno a las riberas del Gállego y a sus cultivos de regadío asociados, con alturas de vuelo próximas a la de los conductores. Esta especie es además nidificante en este tramo de la línea, con una especial predilección por los apoyos de las líneas eléctricas, lo que genera riesgos de electrocución y colisión. El milano real se localiza en torno a los cultivos y zonas de ribera próximas al puente de la carretera N-1106 sobre el río Gállego, con desplazamientos N-S a lo largo de las márgenes del río, perpendiculares a la disposición de los conductores. Con la alternativa 1 finalmente propuesta mejora esta situación, ya que es menor el porcentaje de aves que sobrevuela el pasillo por el que discurrirá la línea en alturas de riesgo de colisión. Respecto a la flora, las medidas incluidas en el estudio, plasmadas en el proyecto de restauración fisiográfica y vegetal y las consideraciones



recogidas en el condicionado ambiental servirán para minimizar los efectos sobre las áreas de vegetación natural. Así mismo, la elección de la alternativa 1 reducirá el impacto paisajístico, ya que propone la ocupación del pasillo utilizado por la actual línea de 45 kV a desmantelar y crea un corredor con la línea aérea existente triple circuito 45/15 kV, en el entorno de la llanura aluvial del río Gállego.

La línea afectará a la vía pecuaria «Cañada de Villanueva a San Mateo de Gállego» en el término municipal de Zuera, entre los apoyos 23D y 24D y a la «Cañada Real del Portillo» en el término municipal de San Mateo de Gállego, entre los apoyos 32D y 33D. Así mismo la línea cruza sobre el río Gállego entre los apoyos 27D y 28D, discurriendo a lo largo de 171 m por el Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.) ES 2430077 «Bajo Gállego», regulado por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La colocación de los apoyos, fuera de zonas de vegetación natural objeto de conservación del LIC, hace que el impacto sobre la Red Natura 2000 sea reducido y por tanto compatible.

De acuerdo a lo anterior, visto el adecuado diseño técnico y ambiental del proyecto y con el establecimiento de una serie de medidas preventivas y correctoras complementarias, destinadas a minimizar el riesgo de colisión y electrocución de aves con el tendido y medidas de seguimiento y control ambiental, para analizar los posibles efectos de la explotación sobre las especies de aves mencionadas y verificar el correcto funcionamiento de las medidas correctoras adoptadas, se considera que el proyecto en su conjunto resulta ambientalmente compatible.

El artículo 3 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgó al Instituto la competencia para la tramitación y resolución, entre otros, del procedimiento de formulación de declaración de impacto ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Visto el proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea 45 KV «S.E.T. Zuera Oeste-S.E.T. San Mateo», en los términos municipales de Zuera y San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S.L.; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto por el que se establecen las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger a la avifauna; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley 10/2005, de Vías Pecuarias de Aragón; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental.

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de línea eléctrica aérea 45 KV «S.E.T. Zuera Oeste-S.E.T. San Mateo», en los términos municipales de Zuera y San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S. L.U., resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de la línea eléctrica aérea 45 KV «S.E.T. Zuera Oeste-S.E.T. San Mateo», en los términos municipales de Zuera y San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica S. L.U. y en su estudio de impacto ambiental.

2. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental, desarrollando el Plan de Vigilancia Ambiental que figura en dichos documentos, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Asimismo se incluirá en el proyecto la correspondiente partida presupuestaria para los gastos derivados de su aplicación, con una valoración económica de los mismos.

3. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un responsable de medio ambiente con titulación universitaria adecuada, para asesorar en materia de aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto



ambiental así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del titulado responsable de medio ambiente al Servicio Provincial de Medio Ambiente y al INAGA.

4. Los tramos de línea que discurren sobre terrenos del dominio público pecuario (Cañada de Villanueva a San Mateo de Gállego, en el T.M. de Zuera y Cañada Real del Portillo, en el T.M. de San Mateo de Gállego) deberán contar con autorización del INAGA de concesión del uso privativo de dichos dominios para la ocupación del terreno necesario para la instalación de la línea.

5. La alteración paisajística provocada por las obras auxiliares (pistas de acceso, plataformas de trabajo, parques de maquinaria, etc.), deberá minimizarse y corregirse mediante el Plan de Restauración Vegetal y Fisiográfica de los terrenos, según se recoge en el estudio de impacto ambiental presentado, evitando producir contaminación sobre los suelos o las aguas.

6. Durante el desarrollo de los trabajos de instalación de los apoyos se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en el ámbito de la actuación, especialmente en las zonas de ribera y en las que se ha descrito la presencia del hábitat prioritario 1520, intentando minimizar los daños sobre ella. Para ello se realizará un jalonamiento del perímetro de las obras que se ejecuten en zonas de vegetación natural, en presencia del responsable de la vigilancia ambiental, de forma que las zonas alteradas se ciñan a las mínimas necesarias. La ejecución y mantenimiento de este jalonamiento se incluirán dentro del programa de vigilancia ambiental en la fase de obras.

7. Los residuos producidos en la fase de obras, se gestionarán adecuadamente de acuerdo a los procedimientos recogidos en el Plan de Gestión de Residuos contenido en el estudio, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En lo referido a los escombros y tierras sobrantes serán utilizados en la restauración de la fisiografía del terreno o retirados a vertedero.

8. En aquellos tramos de la línea que requieran de trabajos forestales para abrir la zona de protección de la línea y para su mantenimiento durante toda la fase de explotación de la misma, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) La anchura de la zona de protección de la línea no excederá lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Para su mantenimiento se utilizarán exclusivamente los caminos existentes y los accesos realizados en fase de construcción.

b) Los trabajos forestales deberán cumplir con todas las prescripciones establecidas en las Ordenes anuales del Departamento de Medio Ambiente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales. Todos los restos forestales procedentes de las talas y desbroces habrán de retirarse del monte o eliminarse convenientemente en un plazo máximo de 20 días tras su corta, para evitar los riesgos de propagación de incendios forestales y de plagas.

c) El inicio de trabajos forestales se comunicará siempre con la suficiente antelación al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, con el objeto de que un Agente de Protección de la Naturaleza pueda supervisar que el apeo o la poda de ejemplares de porte arbóreo no afecta a nidificación de avifauna catalogada.

9. En el tramo entre los apoyos 25D y 30D, que cruza el río Gállego y su zona de influencia más próxima, se deberán señalar todos los conductores de cada circuito. Para tal fin se dispondrán balizas salvapájaros al tresbolillo en los tres conductores de cada circuito de manera que se genere un efecto equivalente a una señal cada 5 m como máximo. La señalización de un circuito respecto al otro será alterna, de forma que el patrón de balizas de un circuito se intercale con el otro. De igual modo, en el tramo referido el cable de tierra se señalará con salvapájaros cada 5 m como máximo. En el resto de la línea, se señalará el cable de tierra con salvapájaros cada 7 m como máximo. Las balizas salvapájaros deberán ser tiras de neopreno en X con un tamaño de 5x35 cm o espirales de 1 m de longitud por 30 cm de diámetro. Entre el izado y tensado de los cables y su señalización no deberán pasar más de 7 días.

10. En las semicrucetas superiores de los apoyos 26D, 27D, 28D y 29D se colocarán disuasores de nidificación tipo «paraguas», para evitar la proliferación de nidos de cigüeñas, que supone un riesgo de electrocución por la utilización de los apoyos, de colisión al realizar vuelos habituales en la proximidad de los cables y de interferencia con las puestas, si se dan alteraciones en el suministro eléctrico que puedan obligar a intervenciones de urgencia sobre la línea.

11. En el apoyo de final de línea n.º 33D de conversión aéreo-subterránea, siempre que resulte técnicamente viable, se procederá al aislamiento de los puentes bajantes a las electroválvulas pararrayos y a las botellas terminales, para prevenir la electrocución.



12. El plan de vigilancia ambiental hará especial incidencia en la detección de bajas por electrocución y/o colisión (con prospecciones a lo largo de la línea en una anchura de 25 m), en la comprobación del estado del material aislante y de las balizas salvapájaros y en los trabajos de restauración de las zonas afectadas. El seguimiento tendrá una frecuencia de visitas al menos quincenal. Los resultados estarán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán al INAGA en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato PDF que no superen los 20 MB e información georreferenciable en formato SHP). Se presentará un primer informe tras la finalización de la fase de construcción y posteriormente informes semestrales durante los tres primeros años de funcionamiento. En función de los resultados obtenidos y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente, se podrán establecer nuevas medidas protectoras o la prolongación de la vigilancia.

13. El titular de la línea, durante todo el periodo de explotación de la misma, deberá mantener los materiales aislantes, las balizas salvapájaros y los disuasores de nidificación en perfecto estado, debiendo proceder a su renovación periódica cuando pierdan sus características de protección para las aves.

14. Al final de la vida útil de la línea se desmantelarán las instalaciones, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso, el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 12 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de modernización de la red de riego de la Comunidad de Regantes Canal del Cinca, n.º 1, Zona 1, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes Canal del Cinca, n.º 1, Zona 1 y el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/4059).

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 1).

Promotor: Comunidad de Regantes Canal del Cinca, n.º 1, zona 1, y el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.

Proyecto: Modernización de la red de riego de la Comunidad de Regantes Canal del Cinca, n.º 1, zona 1, en el término municipal de Barbastro (Huesca).

Descripción básica del proyecto presentado:

El objeto del proyecto es la modernización de las redes e infraestructuras de riego por gravedad existentes por otras donde se combinan una red por gravedad, otra de presión intermedia -conectada a una balsa elevada- y otra de presión forzada- de manera que permite modificar el sistema tradicional de riego a manta por otro mediante aspersión. En principio, de acuerdo con lo que refleja el documento ambiental, no se prevé una modificación, al menos inmediata, del sistema de riego tradicional, si bien el proyecto facilita a futuro los posibles cambios. La modernización alcanza 630,15 hectáreas que se corresponden con 477 parcelas de los polígonos 10 y 11 del catastro de rústica de Barbastro, pertenecientes a 256 propietarios. Se realizará una distribución en 80 agrupaciones con un tamaño medio de 8 hectáreas. La dotación de agua que se estima necesaria para el riego es de 5.459,33 m³/hectárea y año, con un caudal ficticio continuo en el mes más desfavorable de 0,63 litros/segundo y hectárea. Para la modernización del sistema de riego se deberá construir o adecuar las siguientes instalaciones:

Balsas de regulación y sistemas de captación, conducción e impulsión. Se captará el agua en la acequia A-3 del sistema de riego y se derivará a la «Balsa Baja», de 2,5 hectáreas de ocupación y 51.000 m³ de capacidad. Desde allí se impulsará el agua a la «Basa Alta» de 1,5 hectárea de planta y 25.000 m³ de volumen de agua almacenable.

Equipo de bombeo, junto a la «Balsa Baja».

Redes de riego (por gravedad, a presión media y a presión forzada). La longitud total será de 35,7 kilómetros, incluyendo redes principales o terciarias.

Línea aérea de alta tensión de 515 metros y cinco apoyos que, desde el punto de entronque acordado con el distribuidor, conecta la estación de bombeo. El documento ambiental no aporta la suficiente definición de las características de la línea que permita pronunciarse sobre la misma en los términos previstos en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Documentación presentada:

Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 27 de abril de 2011
Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución

Ayuntamiento de Barbastro.

Comarca Somontano de Barbastro.

Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca

Dirección General de Desarrollo Rural

Dirección General de Patrimonio Cultural

Confederación Hidrográfica del Ebro

Fundación Ecología y Desarrollo

Asociación Naturalista de Aragón - ANSAR

Ecologistas en Acción - Ecofontaneros

Ecologistas en Acción - Onso

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», n.º 105, de 31 de mayo de 2011, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente.

Respuestas Recibidas:

Se recibe respuestas del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.

Ubicación del proyecto

Zonas de modernización del regadío: polígonos 10 y 11 del catastro de rústica de Barbastro (Huesca).



«Balsa Baja»: parcelas 84 y 85 del polígono 10.

«Balsa Alta»: parcelas 45 y 53 del polígono 10.

Estación de bombeo: parcela 84 del polígono 10 (junto a la balsa baja).

Línea eléctrica (tramo aéreo): parcelas 351, 350, 349, 344, 342 y 84 del polígono 10.

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales

Entorno agrícola, con cultivos donde predomina el regadío para forrajeras y, en algún caso, de leñosas Muchos de los cultivos afectados por la modernización se sitúan en una terraza colgada del río Cinca, por su margen derecha, conservando vegetación natural, tipo romeral mixto, en los escarpes pronunciados de la terraza hacia el Cinca y en pequeños cerros y barrancos tributarios del río Vero que se intercalan o atraviesan la zona de cultivos.

Aspectos singulares

Vía pecuaria «Colada de las Almunietas».

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Afecciones al suelo fértil y vegetación, por ocupación de las instalaciones y remoción del suelo. Valoración del impacto: bajo, ya que se trata de efectos en la mayor parte reversibles en zonas eminentemente agrícolas, y salvo localmente, sin cambio de régimen de uso del suelo.

Los efectos y condiciones de ejecución de la línea eléctrica aérea se valorarán en el trámite de su autorización de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas realizadas, he resuelto:

No someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de modernización de la red de riego de la Comunidad de Regantes Canal del Cinca, n.º 1, Zona 1, en el término municipal de Barbastro (Huesca), por los siguientes motivos:

a) La escasa magnitud y extensión de los impactos.

b) El mejor aprovechamiento y consumo de recursos naturales y la reducida afección a los valores naturales presentes.

c) La aplicación de las siguientes medidas:

Primera: En ningún caso la presente resolución habilita al riego de parcelas que pertenezcan al dominio público pecuario o actuaciones de nivelación o modificaciones de usos de terrenos forestales para su puesta en riego.

Segunda: Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección general de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la presente resolución de toma de decisión de no someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica el ámbito temporal de la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 3 de marzo de 2009 (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/6157), en relación con el proyecto de explotación de la cantera «Barluenga-2», en el término municipal de Loporzano (Huesca), promovido por Acciona Infraestructuras, S.A. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/5392).

Mediante Resolución de 3 de marzo de 2008, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto referido. La citada Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 69, de 13 de abril de 2009.

La condición 3ª de la DIA establece:

«Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.»

El día 7 de junio de 2011, el Servicio de Promoción y Desarrollo Minero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, comunica que a esa fecha no se ha autorizado el aprovechamiento minero y, en consecuencia, solicita valoración sobre la necesidad de establecer nuevas condiciones o el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental y se modifica la condición 3.ª de la Resolución de 3 de marzo de 2008, la cual quedará redactada con el siguiente tenor literal:

3.—Si antes del 7 de junio de 2013 no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este Instituto, quien podrá establecer nuevas prescripciones, incluso referidas al ámbito temporal y efectos de la declaración de impacto ambiental inicialmente formulada o, en su caso, exigir un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En cualquier caso el promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Declaración de Impacto Ambiental formulada con fecha 19 de mayo de 2011 (N.º Expte. INAGA 500201/01a/2010/11322), en relación con el proyecto de explotación de la cantera «José Pociello», en el término municipal de Castillonroy (Huesca), promovido por José Pociello, S.L. (N.º Expte. INAGA 500201/01/2011/6097).

Mediante Resolución de 19 de mayo de 2011, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de explotación de la cantera «José Pociello», en el término municipal de Castillonroy (Huesca), promovido por José Pociello, S.L. La citada Resolución fue publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 113, de 10 de junio de 2011.

La condición tercera de la DIA establece:

Se presentará, en el trámite administrativo del otorgamiento del derecho minero, un nuevo Proyecto de Restauración de la explotación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección de medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y, en caso de resultar de aplicación, adaptado a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, donde se tenga en cuenta las condiciones reseñadas en la presente Declaración de Impacto Ambiental

El día 22 de junio de 2011, D. José Pociello Pociello, en representación de la mercantil José Pociello, S.L., como promotor del proyecto referido, solicita la modificación de los términos de la condición tercera, en concreto eliminar la obligación de presentar un nuevo proyecto de restauración y como alternativa presentar un anejo al proyecto de restauración ya presentado en el que se corrijan aquellos aspectos que no son consecuentes con la DIA.

Habiéndose realizado por parte de este Instituto la correspondiente valoración, a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que procede modificar la condición tercera de la Resolución de 19 de mayo de 2011, que quedarán redactadas con el siguiente tenor literal:

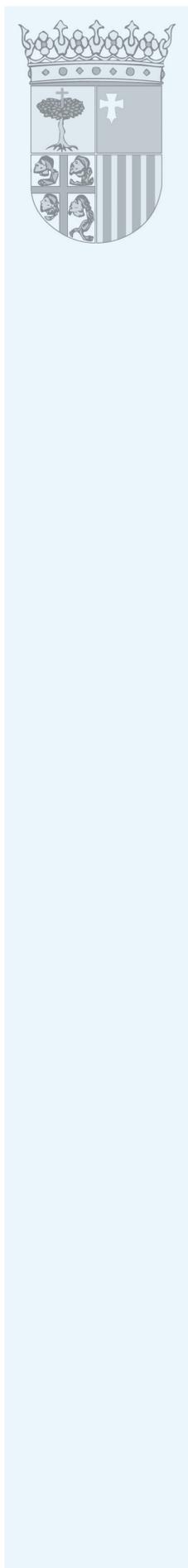
Tercera.—Se presentará, en el trámite administrativo del otorgamiento del derecho minero, un anexo o modificado del Proyecto de Restauración de la explotación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección de medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, y, en caso de resultar de aplicación, adaptado a lo dispuesto en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, donde se tenga en cuenta las condiciones reseñadas en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Los apartados siguientes de la condición tercera de la Resolución de 19 de mayo de 2011, así como el resto texto y del condicionado de la DIA mantienen su vigencia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 13 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto para la roturación y puesta en riego de cuatro parcelas rústicas en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por D. Antonio Sanjuán Soler. (N.º Expte. INAGA/500201/01B/2011/2963).

Tipo de Procedimiento:

Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 9).

Promotor: D. Antonio Sanjuán Soler.

Proyecto: Proyecto para el cambio de uso forestal a agrícola para cultivo de cerezos con riego por goteo en cuatro parcelas rústicas del término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado

Se pretende roturar 3,72 hectáreas, que son colindantes con otros cultivos agrícolas de frutales de hueso de la explotación y que cuentan -de acuerdo a lo expresado en el documento ambiental- con el otorgamiento de la concesión para el aprovechamiento de agua para el riego. Las obras de puesta en riego de las nuevas parcelas no requieren ningún tipo de infraestructura para la captación e impulsión de agua, ya que se puede utilizar las que ya existen en la explotación. La actuación no requiere movimientos de tierras ni inversión total de horizontes del suelo.

Documentación presentada:

Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 22 de marzo de 2011. Proceso de Consultas para la adopción de la decisión.

Administraciones, instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Mequinenza.

Comarca Bajo Cinca.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Dirección General de Patrimonio Cultural.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros

Ecologistas en Acción

Fundación Ecología y Desarrollo.

Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

Anuncio de la comunicación a las personas previsiblemente afectadas por el proyecto («Boletín Oficial de Aragón» n.º 81, de 26 de abril de 2011)

Respuestas Recibidas:

Se recibe respuesta del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Ubicación del proyecto (las coordenadas UTM referidas al huso 31 T; datum 50D)

Polígono	Parcela	Recinto (sigpac)	X	Y	Superficie (hectáreas)
11	445	1	278.307	4.580.691	1,9369
11	792	2	278.390	4.580.376	0,4707
11	818	1	278.396	4.580.664	1,0469
11	357	6	278.445	4.580.342	0,1328
11	357	9			0,1328
TOTAL SUPERFICIE					3,7201

Caracterización de la ubicación

Descripción general.

Las parcelas del proyecto se localizan en la zona oriental del término municipal de Mequinenza, en la margen derecha del río Ebro, en las laderas vertientes al embalse de Ribarroja. El clima, mediterráneo de tipo continental árido, se caracteriza por un elevado contraste térmico y una precipitación media anual en torno a los 350 mm., de marcado carácter estacional. Los terrenos, mayoritariamente de la edad terciaria, son de origen fluvio-aluvial (miocenos y oligocenos), y están recubiertos en algunas zonas por los depósitos cuaternarios, de fondo de valle. La vegetación arbórea del entorno corresponde con pinares abiertos de pino carrasco, con matorral mediterráneo diverso (romeral mixto, maquia, coscojar). Es una zona de campeo y alimentación de rapaces forestales y rupícolas.



Originariamente, en el contexto de la agricultura tradicional de mediados del siglo pasado, las parcelas referidas presentaban un uso agrícola si bien algunas de las zonas solicitadas se corresponden con antiguos linderos ocupados por vegetación forestal. La desconfiguración de las formas de las parcelas catastrales (de relieve y de uso) como consecuencia de recientes plantaciones de regadío ha supuesto la desaparición de muchos de estos linderos.

Aspectos singulares

Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA) ES0000298 «Matarraña-Aiguabarreix»

Ámbito de aplicación del Decreto 346/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Repercusiones del proyecto sobre la ZEPA Probabilidad de impacto: bajo. La actuación, dada su escasa entidad y el uso pretérito de la mayor parte de la superficie solicitada, no supone una afección significativa a los objetivos de conservación de la ZEPA (poblaciones y hábitats de especies del anexo I de la Directiva «Aves» que figuran en el formulario normalizado).

b) Afecciones al PORN: Probabilidad de impacto: bajo. La actuación no supone una transformación física o biológica que pueda comprometer o imposibilitar la consecución de los objetivos del PORN del Sector Oriental de Monegros y del Bajo Ebro Aragonés.

c) Afecciones al paisaje, la vegetación y a las tasas de erosión: Probabilidad de impacto: bajo La mayor parte de la vegetación se encuentra suficientemente representada en el entorno próximo. No obstante, los efectos acumulados de distintos proyectos pueden dar lugar a regadíos de frutales excesivamente compactos, con amplias zonas sin ninguna representación de una cubierta vegetal natural y con un aumento de la longitud de ladera vertiente. Se establecen condiciones que minimicen estos impactos (desaparición de retazos de biodiversidad vegetal, de refugio de fauna y aumento de las tasas de erosión) y que además garantizan que se lleve a cabo alguna de las medidas de carácter ambiental expresamente establecidas en el documento ambiental.

d) Probabilidad de impacto sobre el consumo de recursos naturales (agua): Valoración: bajo

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón sobre la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el resultado de las consultas efectuadas, he resuelto:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental para el cambio de uso forestal a agrícola para cultivo de cerezos con riego por goteo en cuatro parcelas rústicas del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), por las siguientes razones:

a) Las reducidas dimensiones del proyecto.

b) Las escasas afecciones del proyecto sobre los espacios de la Red Natura 2000 y sobre el PORN.

c) La adopción de las siguientes medidas:

Primera: No se roturará los recintos solicitados en las parcelas 357 y 792.

Segunda: No se realizará ninguna nivelación del terreno que suponga la eliminación de linderos, ribazos o recintos con vegetación natural. Igualmente, se respetará la vegetación arbórea de carácter forestal que pueda existir en las parcelas solicitadas.

Tercera: La detracción de agua solicitada no sobrepasará, considerando las concesiones ya otorgadas, los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas superficiales del río Ebro y del embalse de Ribarroja fijados por la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada Directiva. En cualquier caso, para no se roturará la superficie solicitada mientras no se cuente con la preceptiva concesión de aguas públicas para su riego.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003.

Igualmente, la presente resolución da cumplimiento al trámite previsto en el artículo 30.2 de Ley 15/2006, de 28 de diciembre de Montes de Aragón, entendiéndose como favorable el informe para cambio de uso en las parcelas distintas a las contempladas en la medida «primera» y con las condiciones establecidas en el resto de las medidas de la resolución.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medi-



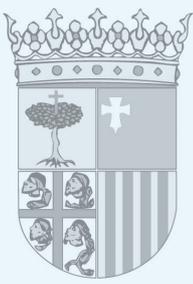
das y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la decisión de la presente Resolución de no someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA.**



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter a una evaluación de impacto ambiental el proyecto de concentración parcelaria y mejora del regadío del subperímetro «Huerta» («Regadío Antiguo») de Gelsa (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes de La Huerta de Gelsa y el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón. (N.º Expte. INAGA/500201/01/2010/11633).

Tipo de Procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el Anexo III, Grupo 1).

Promotor: Comunidad de Regantes de La Huerta de Gelsa y Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.

Proyecto: Concentración parcelaria y mejora del regadío del subperímetro «Huerta» de Gelsa (Zaragoza).

Descripción básica del proyecto presentado:

Los objetivos del proyecto obedecen a aspectos genéricos del proceso de concentración parcelaria y a cuestiones específicas de las condiciones del regadío antiguo del municipio, como es el deficiente funcionamiento del drenaje de las aguas sobrantes, que ocasiona problemas de encharcamiento de las fincas, pérdida de eficiencia del riego y del valor agronómico de los cultivos, problemas de salinización de los suelos, etc.

La superficie que engloba el subperímetro «La Huerta», en proceso de concentración parcelaria, es de 615,5 hectáreas (coincidente con la zona de modernización del regadío), de las que 37 hectáreas se corresponden con infraestructuras comunes o públicas (caminos, acequias, desagües) y el resto se reparten en 2.102 parcelas rústicas de 448 propietarios. Se pretende con el proceso de concentración parcelaria que el tamaño medio de la parcela pase de las 0,2748 hectáreas actuales a 1,1552 hectáreas, y el número de parcelas por propietario de 4,69 a 1,11. Se excluye de la concentración parcelaria el casco urbano y su entorno.

Red de caminos: Se proyecta acondicionar 8,28 kilómetros de caminos existentes, dotándoles de una anchura de firme de 5 a 6 metros, cunetas, pasos y obras de fábrica; y construir 6,6 kilómetros nuevos con similares características constructivas. Además de los referidos, está previsto la ejecución de caminos paralelos a la red de acequias, con un total de 19,3 kilómetros que servirán de acceso directo a las nuevas parcelas de reemplazo.

Mejora de la infraestructura hidráulica: Se mejora la caseta de captación y bombeo situada junto al río Ebro. Se acondiciona los 5,56 kilómetros de la acequia principal (que discurre de noreste a sureste la zona alta del perímetro de concentración parcelaria) mediante la construcción de un cajero de hormigón en su primer tramo y entubada (diámetro de tubería de 600 a 1.000 mm.) en el resto. Se proyecta una nueva red de acequias secundarias (12 ramales sensiblemente paralelos que parten desde la acequia principal y finalizan en las fincas más próximas al río Ebro, perpendiculares a su curso), con una longitud total de 21,7 kilómetros, mediante tubería de PVC, entre 400 y 800 mm., enterrada.

Red de desagüe:

Diseño de la red terciaria de desagües, donde se concentra los excedentes de percolación y escorrentía de riego, con un trazado paralelo al de las acequias secundarias, intercaladas entre estas. Se construye en zanja abierta de sección trapezoidal, profundidad entre 0,5 y 1,60 metros, ancho de base inferior de 0,6 metros y taludes 3H/2V. El sentido de las aguas es el de las acequias secundarias en el tramo oeste (a favor de cota del terreno) y contrario al de las acequias en el tramo oeste (en la zona más próxima al río, en la de cota de terreno más baja más baja) de manera que tanto el tramo este como el oeste del mismo canal desagüe confluyen en un desagüe intermedio (secundario o principal). En el tramo oeste se evita que el trazado del desagüe se aproxime al río Ebro con el objeto de impedir, en la medida de lo posible, la entrada de agua desde el cauce del río en periodo de crecidas.

Diseño de dos desagües secundarios. El desagüe D-1-3, de 972,03 metros de longitud que bordea la zona superior del humedal existente en el paraje «Los Carrizales»; y el D-1-1, de 948,13 metros, bordeando inferiormente este humedal (en el documento ambiental denominado zona de reserva o zona de carrizal). Estos dos desagües serán de sección abierta, con base inferior de 0,6 metros y altura total de 1,2 a 2,0 metros, e inclinación de los taludes 3H/2V. El desagüe D-1-3, irá impermeabilizado en su talud derecho (en sentido de la circulación del agua) y parte de la base para impedir aportes de agua desde la zona de reserva. Para no comprometer el aporte de agua al humedal se prevé su impermeabilización en la parte alta y media del desagüe. El D-1-1 se impermeabilizará en el talud izquierdo, situado junto al humedal, y parte de la base. Se establece un sistema de compuertas en tres puntos del desagüe



que permita el vertido del agua sobrante en caso de que se eleve el nivel freático por aportes no previstos.

Diseño de desagües principales: Se componen de tres desagües que drenan al Ebro y que recogen las aguas de los desagües secundarios y terciarios y de la escorrentía superficial. El D-1, el de mayor longitud —5.510 metros— recorre la parte central del regadío, de norte a sur. Actualmente vierte en el Ebro, en un brazo del río que alimenta las turbinas de Velilla de Ebro (coordenadas 30T X: 713.996, 4.584.266). Se propone modificar el punto de vertido, buscando una cota más baja que la actual, estudiando dos alternativas. La primera de ellas consiste en realizar un cruce por debajo del brazo del río Ebro que alimenta las turbinas, cruzar una mejana (parcela 3 del polígono 90 del catastro de rústica de Velilla de Ebro) que se encuentra enfrente y descargar en el cauce principal del Ebro, en el lado occidental de la mejana, en la margen izquierda del río. La segunda alternativa es sobrepasar la zona de vertido actual, continuando el desagüe por la margen izquierda del brazo del río Ebro, para alcanzar y sobrepasar el núcleo urbano de Velilla de Ebro y descargar aguas abajo del azud de turbinas de la huerta de Velilla. Los trazados del desagüe que se acondicionan serán de sección abierta, de sección trapezoidal y de pendiente longitudinal entre 0,1 y 0,15%. El ancho de la solera será de 1,20 metros y los taludes similares al resto de los drenajes. Los tramos del nuevo trazado serán entubados y subterráneos. No se indica la forma de cruce del brazo del Ebro (alternativa 1) si será sifonado o en puente. Los drenajes principales D-2 (878 metros) y D-3 (922 metros) recogerán el agua comprendida entre la mota y el río Ebro. Se diseñarán de sección abierta, tipo trapezoidal, de 1,20 metros de solera y altura máxima de 1,85 metros.

La mejora del regadío supone que, en fase de explotación, para mejorar las condiciones de riego (que seguirá siendo por gravedad), la eliminación de los linderos interiores de las nuevas fincas de reemplazo (no se indica la magnitud ni el diseño del nuevo parcelario que, en cualquier caso, tendrá que adaptarse a la nueva infraestructura viaria de acequias y desagües —identificada en plano de planta—). Se manifiesta de manera expresa que no se eliminarán linderos en la zona 1, de acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza Escatrón), aprobado definitivamente mediante Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El documento ambiental incorpora un plan de recuperación del área de ribera en el ámbito del proyecto de concentración parcelaria, dentro de la zona 1 del PORN de los Sotos y Galachos del río Ebro, que afecta a 5,5 hectáreas en distintas parcelas del polígono 14 con cinco actuaciones:

- 1.—Mantenimiento de la vegetación actual en zonas donde se encuentre presente el cañaveral y el carrizal (1,6601 hectáreas).
- 2.—Mantenimiento de un camino existente (0,2745 hectáreas)
- 3.—Forestación o reforestación tipo A (banda más cercana al cauce) con empleo de *Salix alba*, *Populus alba* y *Tamarix sp.*, en densidad de 2.500 pies por hectárea, previo laboreo del suelo mediante subsolado cruzado (0,9847 hectáreas).
- 4.—Forestación o reforestación tipo A (banda paralela a la anterior y pegada a ésta) con empleo de *Ulmus minor* y *Populus alba*, en densidad de 625 pies por hectárea, previo laboreo del suelo mediante subsolado cruzado (1,9990 hectáreas).
- 5.—Forestación o reforestación tipo A (banda paralela a la anterior, la más alejada al río dentro de la actuación) con empleo de *Ulmus minor*, marco de 5 x 5, previo laboreo del suelo mediante subsolado cruzado (0,3690 hectáreas).

Otras medidas que se incorporan:

Compromiso de la Comunidad de Regantes de no cultivar la parcela 14 del polígono 18 del catastro de rústica de Quinto de Ebro, de titularidad de la Comunidad de Regantes, consistente en una mejana situada en la zona 1 del PORN de los Sotos y Galachos del río Ebro.

Para la protección de las siguientes unidades o tipos de vegetación contempladas en el documento ambiental (1.—Carrizal con pies maduros dispersos de taray y junco -18,29 hectáreas; 2.—Carrizal denso y maduro -14,37 hectáreas; 3.—Carrizal reciente por abandono de cultivo -11,03 hectáreas; 4.—Juncal -1,43 hectáreas; 5.—Cañizales y carrizales en linderos -2,47 hectáreas; 6.—Áreas improductivas -0,94 hectáreas; y zonas cultivadas con baja productividad -0,66 hectáreas), se adopta como medida preventiva en fase de diseño de las nuevas fincas de reemplazo y con el objetivo de evitar roturaciones en las unidades o tipos de vegetación 1, 2 y 4 -las más importantes para la avifauna catalogada- asignar su titularidad a Ayuntamiento de Gelsa o Masa Común. Las superficies asignadas a tal fin son 34,0849 hectáreas de las 49,1807 que ocupan la totalidad de los tipos de vegetación reflejados. Además, se adoptan medidas para que la red de riego y de drenaje no afecte a estas zonas.



La mayor parte de estas superficies se encuentran en zona 3 del PORN de los Sotos y Galachos del río Ebro, pero también algunas de estas manchas se encuentran en zona 2 y en zona 1.

De todas las medidas consideradas, las referidas a la conservación de la vegetación en la zona 1 —incluido el compromiso de no roturar la mejana del río— son obligaciones legales (artículo 40 del PORN de los Sotos y Galachos del Ebro) y, en consecuencia no se pueden considerar, como tal, medidas preventivas o compensatorias del proyecto.

Documentación presentada:

Documento Ambiental (Art. 26 Ley 7/2006). Fecha de presentación: 16 de diciembre de 2010.

Proceso de Consultas para la adopción de la Resolución

—Ayuntamiento de Gelsa de Ebro.

—Comarca Ribera Baja del Ebro.

—Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón.

—Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

—Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.

—Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.

—Fundación Ecología y Desarrollo.

—Ecologistas en Acción - Ecofontaneros

—Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)

—Anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental publicado en el «Boletín Oficial de Aragón», n.º 11, de 18 de enero de 2011, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del expediente.

Respuestas Recibidas:

Se reciben respuestas del Ayuntamiento de Gelsa (mostrando su conformidad a los aspectos ambientales del proyecto), del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural (reflejando los aspectos que en materia del Patrimonio Cultural deben considerarse en el proyecto o, en su caso, en el estudio de impacto ambiental) y de la Confederación Hidrográfica del Ebro (indicando que, a la vista de su fuente de datos, buena parte del ámbito territorial del proyecto se encuentra en dominio público hidráulico y en zona inundable para avenidas estimadas con periodos de retorno de 5, 10 y 25 años; así como la necesidad de incorporar medidas tendentes a minimizar la afección a la zona policía del cauce del Ebro para asegurar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas; y de un análisis de los riegos derivados de avenidas ordinarias y extraordinarias y en función de ello aportar las medidas necesarias e incorporarlas al proyecto).

Ubicación del proyecto

La práctica totalidad del proyecto se desarrolla en terrenos de terrazas bajas del Ebro comprendida entre el río y el secano de Gelsa (excluyendo la Huerta del norte del municipio -esto es, los terrenos del polígono 16 del catastro de rústica-).

Caracterización de la ubicación:

Aspectos generales

Entorno agrícola, de huerta tradicional, con presencia de manchas forestales en las zonas en que por freatismo o salinidad no es posible o rentable el cultivo.

Aspectos singulares

Ámbito de aplicación territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza Escatrón), aprobado definitivamente mediante Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón (zona 1, zona 2 y zona 3 del Plan).

Dominio público pecuario:

Cañada Real de los Regueros.

Vereda de los Algeces y La Retuerta.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

—Objetivos de conservación del PORN. Régimen de usos de las distintas zonas del ámbito del PORN.

Especies catalogadas (artículo 12 del PORN). Valoración y probabilidad el impacto: bajo. El documento ambiental incluye entre sus medidas la de conservar distintas zonas semi-deprimidas o deprimidas, entre ellas la del paraje «Los Carrizales», hábitats de distintas especies de aves presentes en los catálogos de amenazadas, así como la mejora y revegetación de la ribera (zona 1 del PORN). Los drenajes se intentan diseñar de manera que resulte compatible su función de saneamiento de fincas agrícolas con la permanencia de humedales y terrenos forestales existentes en el perímetro de concentración parcelaria. Se deberá realizar un ade-



cuado seguimiento en fase de explotación para corroborar el correcto funcionamiento de estas infraestructuras, de manera que, si se evidencia alteraciones o perturbaciones de los hábitats de estas especies o de los procesos ecológicos que permiten el mantenimiento las poblaciones como consecuencia de un fallo del diseño, se adopten las acciones conducentes a la corrección de estos efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del PORN.

— Dinámica fluvial. No están previstas actuaciones que modifiquen la morfología del cauce o alteren la dinámica actual del río. No obstante, la concentración parcelaria se desarrolla en zona inundable. Las actuaciones propias de la concentración parcelaria (pérdida de linderos) así como las modificaciones hidráulicas proyectadas (red de acequias y drenajes) se diseñan para el funcionamiento normal de los cultivos y no desde el punto de vista de laminación y circulación de las aguas en episodios de avenidas ordinarias y extraordinarias del río -que puede verse modificada localmente-.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas realizadas, he resuelto:

1.—No someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de concentración parcelaria y mejora de regadío del subperímetro «Huerta» («Regadío Antiguo») de Gelsa (Zaragoza), por los siguientes motivos:

a) La escasa magnitud y extensión de los impactos.

b) Las medidas contempladas para compatibilizar la actuación con los objetivos de conservación del PORN.

c) El establecimiento de las siguientes medidas correctoras.

1. Para asegurar el compromiso del promotor del proyecto por el que la mejana de la parcela 18 del polígono 14 del catastro de rústica de Quinto de Ebro adquiere la condición de terreno forestal, se deberá modificar, en los términos referidos, los usos agrícolas que mantiene parte de la parcela en el referido catastro de rústica. Esta modificación, que deberá ser previa al Acuerdo de la Concentración Parcelaria, se comunicará —con la certificación correspondiente— al Departamento de Medio Ambiente.

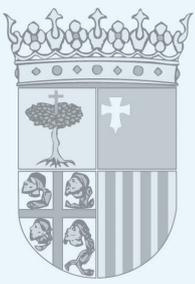
2.—A efectos de cualquier reasignación que se pueda producir de masa común en las 12, 9 hectáreas de carrizal tipo 1, tipo 2 y tipo 4, se deberá reflejar de manera expresa en los documentos administrativos (acuerdo de concentración, documentos de toma de posesión, etc.) el carácter y destino forestal de estos terrenos de acuerdo con el compromiso del documento ambiental de no roturarlos y cultivarlos. De la misma manera, se actuará con los terrenos asignados al ayuntamiento (22 hectáreas) con el compromiso de no roturarlos.

3.—En el acuerdo de concentración parcelaria se incluirá un plano con los recintos actuales del SIGPAC relativos a los distintos usos de suelo, estando condicionada su modificación a lo establecido en la normativa vigente. Se remitirá una copia del mencionado plano al INAGA y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.—Los materiales forestales de reproducción para la repoblación deben ser coherentes con la región de procedencia de cada una de las especies y atender a criterios de calidad de la planta y a las normas vigentes de comercialización, certificación y transporte de la planta, semilla o propágulos. Se remitirá al INAGA y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático copia de los documentos guías y certificaciones que deben emitir los viveros donde se adquiera la planta o el material forestal de reproducción para garantizar su procedencia y calidad.

5.—Se realizará un seguimiento de la implantación y consolidación de la reforestación. Se comunicará al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático con 15 días de antelación el inicio del laboreo y de la plantación. Durante los tres primeros años se realizará un informe semestral (del que se remitirá copia al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al INAGA) con las incidencias, marras y trabajos de reposición de la plantación. Al tercer año de la plantación, el número de marras no debe superar el 10% de los pies instalados de cada especie.

6.—Se deberá realizar un seguimiento de las condiciones del humedal del paraje «El Carrizal», de manera que mantenga su funcionalidad como área de refugio y nidificación de avifauna, especialmente de las especies catalogadas. Durante los tres primeros años de funcionamiento de los nuevos sistemas de drenaje, se realizará un informe semestral (del que se remitirá copia al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y al INAGA) con las alteraciones (posibles modificaciones del freático, de la composición de la vegetación, de la fauna asociada) producidas. En caso de observarse un deterioro del biotopo o una modificación del freático derivada de la



actuación, se diseñarán y proyectarán nuevas medidas en los drenajes ejecutados que permitan los aportes necesarios de agua en el humedal para su conservación y funcionalidad. Estas medidas deberán ser aprobadas por el INAGA.

7.—Las actuaciones de seguimiento ambiental se desarrollaran no sólo durante la ejecución de las obras sino a lo largo del proceso de concentración, en las fases previas de entrega de las parcelas y una vez entregadas, abarcando además los periodos señalados para la consolidación de la reforestación proyectada y para contrastar el correcto funcionamiento de los drenajes para el mantenimiento de la funcionalidad del humedal.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Las medidas correctoras establecidas en esta resolución dan, igualmente, cumplimiento al trámite previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental sobre evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles, debiendo figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Contra la decisión de la presente Resolución de no someter el proyecto de concentración parcelaria a una evaluación de impacto ambiental, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de julio de 2011.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 18 de abril de 2011.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 18 de abril de 2011, reunida bajo la presidencia de Carlos Ontañón Carrera, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Isábena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de vacas nodrizas con capacidad para 40 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222722720000400294, instada por Carlos Pallas Xifre (Expediente 22030473201001326).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de vacas nodrizas con capacidad para 40 cabezas, solicitada por Carlos Pallas Xifre, en el término municipal de Isábena.

— Dispone de Resolución de 25 de agosto de 2010, del INAGA, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la explotación objeto del presente informe de calificación; así como, autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de obras en zona de Dominio Público Hidráulico.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Deberá cumplir las condiciones impuestas en la Resolución de 25 de agosto de 2010, del INAGA, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la presente explotación; así como, las de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de obras en zona de Dominio Público Hidráulico.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Valle de Hecho: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de una explotación de ganado bovino (vacas reproductoras) con capacidad para 50 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221681680 001600132, instada por Agustín Biesa Lanuza (Expediente 22030473201100822).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de legalización de una explotación de ganado bovino (vacas reproductoras) con capacidad para 50 cabezas, solicitada por Agustín Biesa Lanuza, en el término municipal de Valle de Hecho.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

— La valoración de los estiércoles en la superficie agrícola deberá realizarse adecuando las dosis de aplicación a los tipos de cultivo presentes en las parcelas vinculadas. Asimismo se le recuerda que las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pasto arbusitivo no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Los residuos generados por la actuación serán tratados conforme a su naturaleza y transportados a vertedero autorizado.

— En el caso de que sean necesarias captaciones o vertidos de aguas, se deberán solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro las autorizaciones pertinentes.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Puebla de Castro (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación avícola para cría de pollitas con capacidad para 39980 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 222562560000100080, 222562560000100081, instada por Manuel Samitier Augusto (Expediente 22030473201101425).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación avícola para cría de pollitas con capacidad para 39980 cabezas, solicitada por Manuel Samitier Augusto, en el término municipal de Puebla de Castro (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilizantes en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

— La valoración de los estiércoles en la superficie agrícola deberá realizarse adecuando las dosis de aplicación a los tipos de cultivo presentes en las parcelas vinculadas. Asimismo se le recuerda que las tierras en retirada de producción y aquellas destinadas a pasto arbustivo no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Los residuos generados por la actuación serán tratados conforme a su naturaleza y transportados a vertedero autorizado.

— En el caso de que sean necesarias captaciones o vertidos de aguas, se deberán solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro las autorizaciones pertinentes.

— El vallado deberá evitar la entrada de vehículos de abastecimiento de piensos, de carga y descarga de animales y de retirada de estiércol y de animales muertos, de forma que estas operaciones se realicen desde fuera de la explotación.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se



establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de materiales de construcción, fontanería y saneamiento, a ubicar en c/. Asún, 10, 22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Altoaragón, S.L. (Expediente 22030473201101609).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, la actividad de almacén de materiales de construcción, fontanería y saneamiento, solicitada por Altoaragón, S.L., en el término municipal de Sabiñánigo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Torrente de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito aéreo de GLP de 4.880 lts. para suministro a edificio, a ubicar en c/. Carretera, 78, 22590 Torrente de Cinca (Huesca), instada por Fonfreda Alonso, S.L. (Expediente 22030473201101615).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad instalación de un depósito aéreo de GLP de 4.880 lts. para suministro a edificio, solicitada por Fonfreda Alonso, S.L., en el término municipal de Torrente de Cinca.



— El edificio que va a hacer uso de la instalación de GLP, destinado a Bar, Restaurante y Hostal, dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca por el que se informa favorablemente la citada actividad.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o por Organismo de Control Autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sesué: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de una explotación bovina de montaña con capacidad para 15 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223063060000100131, instada por José Eugenio Lamora Estop (Expediente 22030473201101969).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de regularización de una explotación bovina de montaña con capacidad para 15 cabezas, solicitada por José Eugenio Lamora Estop, en el término municipal de Sesué.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.



2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Binéfar: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito aéreo de GLP de 2450 lts. para suministro a vivienda, a ubicar en c/. Almacellas, 61, 22500 Binéfar (Huesca), instada por M.ª Vida Casadesus Biendicho (Expediente 22030473201101970).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de instalación de un depósito aéreo de GLP de 2450 lts. para suministro a vivienda, solicitada por M.ª Vida Casadesus Biendicho, en el término municipal de Binéfar.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o por Organismo de Control Autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Boltaña: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de una explotación de vacas nodrizas con capacidad para 37 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220890890000200096, instada por José Manuel Vidal Fernando (Expediente 22030473201101972).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad legalización de una explotación de vacas nodrizas con capacidad para 37 cabezas, solicitada por José Manuel Vidal Fernando, en el término municipal de Boltaña.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis me-



ses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Deberá acreditar la disponibilidad de un mínimo de 13 has. de superficie agrícola cultivable destinada a esparcir los estiércoles producidos en esta explotación ganadera (37 vacas X 73 Kg. N/210 Kg. N Ha).

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para garaje, lavado, repostaje y pequeño mantenimiento de vehículos propios, a ubicar en pg/ Sepes, parc. 54 y 67, 22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Alosa Autocares y Autobuses S.L. (Expediente 22030473201102488).

1º.—«Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarbura-das, riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad garaje, lavado, repostaje y pequeño mantenimiento de vehículos propios, solicitada por Alosa Autocares y Autobuses S.L., en el término municipal de Sabiñánigo.

— Establecimiento industrial tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de Protección contra incendios, diligenciado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca o por Organismo de Control Autorizado.

— Deberá inscribir el depósito de combustible en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma, en el Servicio Provincial de Industria de Huesca, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo X de la MI-IP-04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

— Para los residuos que tengan la consideración de peligrosos (trapos impregnados de combustible, etc.) el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de Noviembre del Gobierno de Aragón.

— Deberá disponer de Sistema Manual de Alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales.



— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mecanizados, a ubicar en c/. Bobila, 16 pol. Ind. La Cerámica, 22300 Barbastro (Huesca), instada por Mecanizados del Somontano, SC. (Expediente 22030473201102495).

1º.—«Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad taller de mecanizados, solicitada por Mecanizados del Somontano, SC., en el término municipal de Barbastro.

— Dispone de inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la C.A. de Aragón.

— Establecimiento industrial tipo B, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales

— Deberá cumplir las prescripciones del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre medidas de protección de salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados de la exposición al ruido.

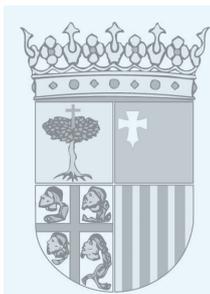
— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Santa Eulalia de Gallego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ovina con capacidad para 100 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 502412410000700209, instada por José Miguel Romeo López (Expediente 22030473201102580).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación ovina con capacidad para 100 cabezas, solicitada por José Miguel Romeo López, en el término municipal de Santa Eulalia de Gallego.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Peñalba: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222412410260400040, instada por Javier Cacho Lerín (Expediente 22030473201102591).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación porcina de cebo



con capacidad para 1.999 cabezas, solicitada por Javier Cacho Lerín, en el término municipal de Peñalba.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

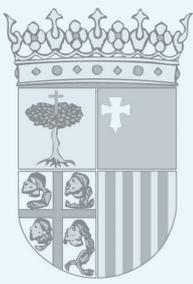
3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Fueva (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de orientación productiva de explotación de ganado porcino de cebo a cría de reproductoras con capacidad para 840 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 220003500052106235, instada por Fernando Cavero Lanau (Expediente 22030473201103176).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cambio de orientación produc-



tiva de explotación de ganado porcino de cebo a cría de reproductoras con capacidad para 840 cabezas, solicitada por Fernando Cavero Lanau, en el término municipal de Fueva (La).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de Actividad Clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliar de la Comunidad Autónoma de Aragón (zona ii), a ubicar en la referencia catastral 2231531500 00300147, instada por Reciclados del Pirineo, S.A. (Expediente 22030473201008503).

1º.—«Calificar como molesta por polvo, vibraciones y ruido, la actividad de instalación de un servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra me-



nor de construcción o reparación domiciliaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (zona ii), solicitada por Reciclados del Pirineo, S.A., en el término municipal de Tamarite de Litera.

— Dispone de Resolución de 5 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el «Proyecto de instalaciones anejas a la concesión del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliaria zona II. Instalación 2.3. Tamarite de Litera (Huesca)», promovido por Reciclados del Pirineo S.A. (N.º Expte. INAGA/500301/01/2009/9945) y Resolución de 4 de marzo de 2011, por la que se concede autorización para la construcción de un vertedero en la planta para la gestión de dicho servicio público.

— Se produjo una alegación indicando que existe una explotación ganadera muy próxima al vertedero y que puede ser objeto de contagio de enfermedades a los animales. Contesta el Ayuntamiento que las plantas de residuos de materiales inertes no constituyen ningún tipo de riesgo de transmisión de enfermedades.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997), debiendo disponer de aseos y vestuario.

— Deberá cumplir las condiciones impuestas en la Resolución de 5 de enero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el «Proyecto de instalaciones anejas a la concesión del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliaria zona II. Instalación 2.3. Tamarite de Litera (Huesca)» y el condicionado de la Resolución de 4 de marzo de 2011, del INAGA, por la que se concede autorización para la construcción de un vertedero en la planta para la gestión de dicho servicio público.

— El ámbito de la licencia solo contempla las instalaciones anejas a la concesión del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obra menor de construcción o reparación domiciliaria zona II. Instalación 2.3. Tamarite de Litera. Para otras instalaciones, (Taller de mantenimiento, depósitos de combustible, etc.) deberá solicitarse las autorizaciones y/o licencias pertinentes.

— Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Como actividad ubicada en suelo no urbanizable, deberá seguir el procedimiento especial de autorización, según los artículos 31 y 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud



acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Lascellas-Ponzano: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para mejora de bodega, a ubicar en la referencia catastral 221961960000600443, instada por Bodegas Abinasa, SC. (Expediente 22030473201100823).

1º.—«Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad mejora de bodega, solicitada por Bodegas Abinasa, SC., en el término municipal de Lascellas-Ponzano.

— La actividad inicial dispone de informe favorable condicionado de la CPOT de Huesca en Comisión de fecha 26 de abril de 2007, expte. COT-2006/213; así como, informe favorable para la instalación en suelo no urbanizable de fecha 16 de junio de 2005, expte. COT-2005/464.

— Establecimiento industrial tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Inscribir la ampliación de la actividad en el Registro de Establecimientos Industriales y en el de Industrias Agroalimentarias, así como acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las diferentes instalaciones industriales (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) en lo concerniente a la puesta en servicio y a las revisiones e inspecciones periódicas.

— Los residuos resultantes de los procesos de producción y mantenimiento de la maquinaria se deberán gestionar según la Ley 10/1998, de Residuos y por la normativa autonómica vigente en función de sus características intrínsecas, diferenciándose si se trata de residuos peligrosos o no peligrosos. En el caso de producir residuos que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

— Deberá cumplir las condiciones impuestas en el informe de la CPOT de Huesca, de fecha 26 de abril de 2007, expte. COT-2006/213, especialmente en lo referente a los procesos de depuración previos al vertido de las aguas residuales generadas.

— Cuando se instale la depuradora municipal mencionada en el proyecto, deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

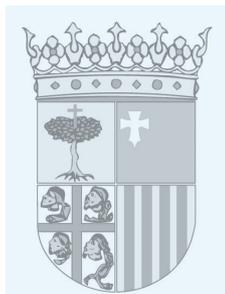
2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tamarite de Litera: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de núcleo zoológico (jauría de perros) con capacidad para 12 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223153150002400009, instada por Emilio Siso Ribes (Expediente 22030473201102099).



1º.—«Denegar la calificación de la actividad de legalización de núcleo zoológico (jauría de perros) con capacidad para 12 cabezas, solicitada por Emilio Siso Ribes, en el término municipal de Tamarite de Litera.

2º.—Informe desfavorable fundamentado en los siguientes motivos:

— No cumple la distancia mínima de 100 m. a explotaciones ganaderas; existe una granja de cerdos en el polígono 24 parcela 131, situada a unos 70 m. del núcleo zoológico.

3º.—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tamarite de Litera y al solicitante.

4ª.—A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Aínsa-Sobrarbe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio-almacén de material de construcción, a ubicar en pg/ ind. Ainsa, nave 23, 22330 Aínsa-Sobrarbe (Huesca), instada por Comercial Campodarve, S. L.U. (Expediente 22030473201102256).

1º.—«Calificar como molesta por ruido, la actividad de comercio-almacén de material de construcción, solicitada por Comercial Campodarve, S. L.U., en el término municipal de Ainsa-Sobrarbe.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Aínsa-Sobrarbe: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de hostel, a ubicar en av./ Sudiera, 34, 22330 Aínsa (Huesca), instada por Fernando Florencio Broto (Expediente 22030473201000473).

1º.—«Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad de ampliación de hostel, solicitada por Fernando Florencio Broto, en el término municipal de Aínsa-Sobrarbe.

— La actividad dispone de informe favorable de la CPOT de Huesca, en comisión celebrada el día 25 de junio de 1999, exp. COT-97/448.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.



— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para restaurante de un tenedor, a ubicar en la referencia catastral 222182180002200023, instada por Romero Molina, SC. (Expediente 22030473201102263).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de restaurante de un tenedor, solicitada por Romero Molina, SC., en el término municipal de Monzón.

— Dispone de informe favorable para la instalación en suelo no urbanizable por parte de la CPOT de Huesca, en comisión de fecha 24 de junio de 2010, expte. COT-2010/37.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá solicitar autorización de vertido de aguas residuales ante la Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad de aguas de consumo humano.

— A solicitar en el Servicio Provincial de Salud y Consumo, autorización Sanitaria para la elaboración de comidas preparadas según Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, y al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, clasificándose el establecimiento según nivel de riesgo, estructura y actividad.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sabiñánigo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio al por menor de productos alimenticios y de uso doméstico, a ubicar en av./ Biescas, s/n, 22600 Sabiñánigo (Huesca), instada por Lidl Supermercados, S. A.U. (Expediente 22030473201102494).

1º.—«Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad de comercio al por menor de productos alimenticios y de uso doméstico, solicitada por Lidl Supermercados, S. A.U., en el término municipal de Sabiñánigo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

— Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

— Dado que la superficie total construida está comprendida entre 1.000 y 10.000 m² deberá disponer de un hidrante exterior.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Loarre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de cafetería-comedor colectivo y tienda en el centro de acogida de visitantes del castillo de loarre, a ubicar en la referencia Catastral 22205205000 1000158, instada por Loarre Turismo Activo, S.L. (Expediente 22030473201102593).

1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de legalización de cafetería-comedor colectivo y tienda en el centro de acogida de visitantes del castillo de loarre, solicitada por Loarre Turismo Activo, S.L., en el término municipal de Loarre.

— Dispone de informe favorable para la instalación en suelo no urbanizable por parte de la CPOT de Huesca, en comisión de fecha 27 de noviembre de 2002, expte. COT-2002/989.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— Deberá disponer de autorización de vertido de aguas residuales por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.



2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia municipal de actividad clasificada para instalación de una explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 45 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223153150001100102, instada por Salvador Puy Castarlenas (Expediente 22030473201004583).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de instalación de una explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 45 cabezas, solicitada por Salvador Puy Castarlenas, en el término municipal de Tamarite de Litera.

La licencia municipal de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

— Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—Estimar adecuada la ubicación propuesta, a efectos del RAMINP.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia municipal de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 34 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) no podrá ejercerse en ningún caso sin



que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, a fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras. Asimismo deberá comunicarse a esta Comisión, dentro de los tres días siguientes la resolución que se adopte sobre concesión de la licencia municipal de actividad.»

Palo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito de GLP para viviendas de turismo rural, a ubicar en la referencia catastral 222362360051700009, instada por José Román Arasanz (Expediente 22030473201100966).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad instalación de un depósito de GLP para viviendas de turismo rural, solicitada por José Román Arasanz, en el término municipal de Palo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o por Organismo de Control Autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Monzón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de clínica dental, a ubicar en c/. Calvario, 10, 22400 Monzón (Huesca), instada por José Ramón Fuentes Solans (Expediente 22030473201103238).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad de ampliación de clínica dental, solicitada por José Ramón Fuentes Solans, en el término municipal de Monzón.

— La actividad inicial dispone de informe favorable de la CPOT de Huesca, en comisión de fecha 22 de diciembre de 2006, expte. COT-2006/941.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.

— La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

— Deberá registrar la instalación de aparatos de Rayos X, según RD 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, en el Registro que se lleva en el Servicio Provincial de Industria de Huesca.

— Para los residuos sanitarios que tengan la consideración de peligrosos, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005 de 22 de Noviembre del Gobierno de Aragón.

— Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sallent de Gallego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de un depósito enterrado de GLP de 4.000 lts. para usos de cocina, calefacción y agua caliente, a ubicar en la referencia catastral 222822820001500001, instada por Iñigo Ligüerri Alcalde (Expediente 22030473201103525).

1º.—«Calificar como peligrosa por riesgo de explosión e incendio, la actividad de instalación de un depósito enterrado de GLP de 4.000 lts. para usos de cocina, calefacción y agua caliente, solicitada por Iñigo Ligüerri Alcalde, en el término municipal de Sallent de Gallego.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Cumplimiento del Régimen de comunicación de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos, diligenciado por el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo o por Organismo de Control Autorizado.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Sallent de Gallego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante, a ubicar en la referencia catastral 222822820001500001, instada por Iñigo Ligüerri Alcalde (Expediente 22030473201103527).

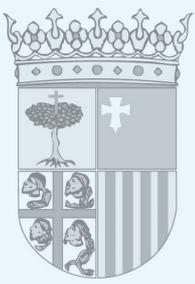
1º.—«Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad de bar-restaurante, solicitada por Iñigo Ligüerri Alcalde, en el término municipal de Sallent de Gallego.

— Dispone de autorización para el uso de 250 m2 de dominio público hidráulico en el paraje Suscalar del TM. de Sallent de Gallego, de fecha 29 de marzo de 2011, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro; así como, autorización para el vertido de aguas residuales.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— Deberá cumplir las prescripciones establecidas en el Decreto 19/1999, de 9 febrero del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

— Cumplimiento del Régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo.



— Deberá cumplir las condiciones impuestas en la autorización para el uso de 250 m² de dominio público hidráulico en el paraje Suscalar del TM. de Sallent de Gallego, de fecha 29 de marzo de 2011, por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Se deberá acreditar el cumplimiento de lo especificado en los artículos 8.2.3. Dispositivos de evacuación y 8.2.4. Acondicionamiento de locales, de las NN.SS. y Complementarias de la provincia de Huesca.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Nueno: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de carne con capacidad para 200 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222270400000300001, instada por Montserrat Ascaso Laliena (Expediente 22030473201103666).

1º.—«Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad de explotación de ganado ovino de carne con capacidad para 200 cabezas, solicitada por Montserrat Ascaso Laliena, en el término municipal de Nueno.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

— En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma, mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1).

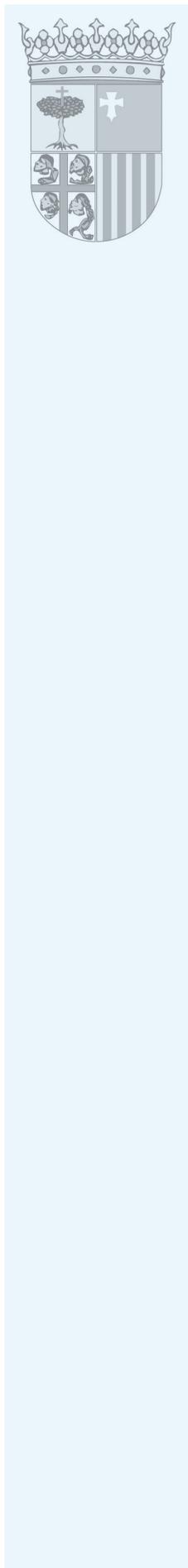
— Los residuos zoonos generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

— Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) 1774/2002, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, el RD 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de dicha normativa comunitaria y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

— Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

— Por encontrarse ubicada en la misma parcela otra explotación ovina, se respetará la distancia mínima de 50 m. entre ambas, de acuerdo con el anexo VIII (1) del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, por estar el municipio de Nueno enclavado en zona desfavorada.

2º.—Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3º.—De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

4º.—Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5º.—Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtener la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.»

Huesca, 18 de abril de 2011.—La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, relativo a recurso contencioso administrativo número 340/2011-D.

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 340/2011 seguido a instancia de D.^a Valentina Teresa Navarro Usón contra la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reducción de retribuciones (nóminas junio de 2010 a febrero de 2011) en los que, por resolución de fecha 18-7-2011 se ha acordado por dirigirse el recurso contra una Disposición General, emplazar por un plazo de quince días para la personación en esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial, María Purificación Martín Montañés.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, relativo a juicio verbal número 1981/2010.

D.^a Carmen Yuste González Rueda, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Neumáticos J. M. Martínez, S.A. frente a Áridos Transportes y Excavaciones Cache, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 166/11.

En Zaragoza a 15 de julio de 2011.

Vistos por mí, M. del Pilar Rubio Velasco, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Zaragoza, los presentes autos de Juicio Verbal n.º 1981/2010, seguidos ante este Juzgado a instancia de Neumáticos J. M. Martínez S.A., representada por la Procuradora Beatriz Díaz Rodríguez, y asistido por la Letrada Carmen Ramón Gaza en sustitución del Letrado José Ignacio de Arsuaga y Ballugera, contra Áridos Transportes y Excavaciones Cache, S. I., que no comparecen estando citado en legal forma.

Fallo:

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Díaz Rodríguez en nombre y representación de Neumáticos J. M. Martínez, S.A., contra Excavaciones Cache, S.L., y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.655,49 euros, más los intereses legales, y las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Áridos Transportes y Excavaciones Cache, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, 18 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, relativo a juicio verbal número 1891/2010.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo fallo y encabezamiento son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Zaragoza, a 18 de abril de 2011.

El Sr. D. Luis Alberto Gil Nogueras, Magistrado de Primera Instancia n.º 3, de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 1891/2010, seguidos ante este Tribunal, entre partes, de una como demandante, Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito, con procurador Sr. Maestre y Letrado Sr. Campoy, y de otra como demandado, Diop Thierno, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Caja Laboral Popular Cooperativa de Crédito debo condenar y condeno a D. Diop Thierno a que abone a la demandante la cantidad de 1.581,92 euros, intereses pactados desde la inicial liquidación y costas del juicio. Así lo acuerda y firma Ss.^a Doy fe. Modo de impugnación: recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta resolución, ante la Audiencia Provincial.»

Y como consecuencia del ignorado de Diop Thierno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a juicio verbal número 401/2011.

D.^a Asunción Corchón Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento Juicio Verbal 401/11 seguido a instancia de José Crespo Cortés frente a Valdomiro de Amorín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 195.

En la ciudad de Zaragoza, a 22 de junio de 2011.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Daniel Diego Diago, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 401/2011 promovidos por José Crespo Cortés representado por la Procuradora Sra. Ibáñez Gómez y asistido por el Letrado Sra. Ortiz, contra Valdomiro de Amorín declarado en rebeldía en el presente procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta debo condenar y condeno a Valdomiro de Amorín a que pague a José Crespo Cortés la cantidad de 2.249,97 euros, con sus intereses legales desde interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Zaragoza, 23 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.



EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario número 507/2011.

D.^a Asunción Corchón Encioso, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se emplaza a los ignorados herederos o herencia yacente de José Vicente Sánchez Lalana a fin de que en el plazo de veinte días comparezca y conteste la demanda bajo apercibimiento de ser declarado en situación de rebeldía procesal.

Zaragoza, 13 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECISÉIS

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza, relativo a procedimiento número 1154/2010.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Zaragoza, a 14 de julio de 2011.

Vistos por mi, D. Benjamín Monreal Híjar, Magistrado Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de Primera Instancia n.º 16 (Familia) de esta Ciudad y su Partido los presentes autos de Juicio Verbal sobre Guarda y Custodia de hijos menores de edad no matrimoniales seguidos con el n.º 1154/10 C, entre partes: como demandante, D. Miguel Ángel Brea Castillo, mayor de edad, vecino de Zaragoza, avenida Zambrano, n.º 6, con D.N.I. número 17.722.608, representado en autos por el Procurador D. José Manuel Martínez Romasanta y defendido por el Letrado D. Mauricio Izquierdo García; y de otra, como demandada, D.ª Lourdes Sabio García, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero y con D.N.I. n.º 17.743.257, en situación procesal de rebeldía; habiendo intervenido asimismo el Ministerio Fiscal y concurriendo los siguientes: Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martínez Romasanta, en nombre y representación de D. Miguel Ángel Brea Castillo frente a D.ª Lourdes Sabio García, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas relativas a la guarda y custodia de los hijos menores de edad comunes de ambos Noemí, Desiré y Miguel Ángel Brea Sabio:

1.º La guarda y custodia de los hijos menores de edad Noemí, Desiré y Miguel Ángel Brea Sabio se atribuye al padre D. Miguel Ángel Brea Castillo quien ejercerá de forma exclusiva la autoridad familiar respecto de los mismos.

2.º No se establece régimen de visitas y estancias de los menores con la Sra. Sabio García.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación a preparar en los cinco días siguientes desde su notificación, ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Lourdes Sabio García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 19 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios para el mantenimiento de licencias de uso del software MySAP Business Suite, Gestión Económico Financiera para el año 2011.

- 1.—Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: SGT_24/2011
- 2.—Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: servicios para el mantenimiento de licencias de uso del software MySAP Business Suite, Gestión Económico Financiera para el año 2011.
- 3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad (art. 154 d.)
- 4.—Presupuesto base de licitación. Importe neto: 687.080,61 euros. IVA (18%) 123.674,51 euros. Importe total 810.755,12 euros.
- 5.—Formalización.
 - a) Fecha: 6 de julio de 2011
 - b) Contratista: SAP España, sistemas, aplicaciones y productos en la informática, S.A. Sociedad Unipersonal
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de formalización: importe neto: 687.080,61 euros. IVA (18%) 123.674,51 euros. Importe total 810.755,12 euros.

Zaragoza, 29 de julio de 2011.—La Secretaria General Técnica de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato.

Número de expediente: DPZA-30/2010

1.—Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Paseo Rosales, 28, dpdo. 50008 Zaragoza (España), teléfono 976.716220, Fax 976.716221.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: servicios

b) Descripción del Objeto: servicio de alimentación del Hogar Doz de Tarazona, desde el 1 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011

3.—Tramitación, y procedimiento

a) Tramitación: anticipada

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: varios criterios de adjudicación.

4.—Presupuesto base de licitación: 543.332,88 euros IVA excluido

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 21 de junio de 2011.

b) Adjudicatario:

Aramark Servicios de Catering S. L.U

c) Importe de adjudicación:

221.053,12 euros IVA excluido.

Zaragoza, 23 de junio de 2011.—El Director Provincial, Jesús Sierra Sánchez.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Los Gabachos, S.C., referida a la resolución del expediente sobre la transmisión de los derechos otorgados para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losa caliza, en la explotación denominada «La Higuera» n.º 328, del término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel.

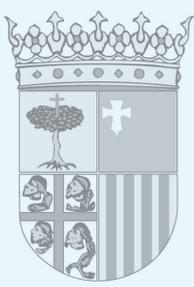
No habiendo sido posible la notificación sobre el asunto de referencia a la empresa Los Gabachos, S. C. en su último domicilio conocido, se procede mediante la presente y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación, exponiendo:

Que con fecha 29 de junio de 2011, la Dirección General de Energía y Minas resolvió autorizar la transmisión de los derechos otorgados para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losa caliza, en la explotación denominada «La Higuera» n.º 328, del término municipal de Mosqueruela, provincia de Teruel, procediendo la práctica de la correspondiente inscripción en el libro-registro de este tipo de aprovechamientos obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

Que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, y que transcurrido dicho plazo se considerará firme la resolución reflejada.

Que tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada resolución, así como el intento de notificación efectuado, en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Mineiro, ubicadas en Zaragoza, paseo M.^ª Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 33, planta baja.

Zaragoza, 26 de julio de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Pilar Molinero García.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Energía y Minas, a la empresa Solbou Piedra Natural S.L., referida a la terminación del expediente de solicitud de Autorización para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losa caliza, en la explotación denominada «La Rocha», del término municipal de Fortanete, provincia de Teruel.

No habiendo sido posible la notificación sobre el asunto de referencia a la empresa Solbou Piedra Natural, S.L. en su último domicilio conocido, se procede mediante la presente y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación, exponiendo:

Que con fecha 27 de junio de 2011, la Dirección General de Energía y Minas resolvió dar por terminado el expediente relativo a la solicitud de autorización de explotación para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) losa caliza, nombrada «La Rocha», del término municipal de Fortanete, provincia de Teruel, conforme establece el apartado k) del artículo 105.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, procediendo al archivo de las actuaciones y cancelación de su inscripción en el libro-registro de autorizaciones obrante en la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel.

Que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente, y que transcurrido dicho plazo se considerará firme la resolución reflejada.

Que tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada resolución, así como el intento de notificación efectuado, en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicadas en Zaragoza, paseo M^a Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 33, planta baja.

Zaragoza, 26 de julio de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Pilar Molinero García.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Economía y Empleo, a la empresa Minera Industrial Pirenaica, S.A., referida a la declaración de la caducidad de las concesiones de explotación para plomo «Reconquistada» n.º 1.314, «Santiago» n.º 1.455, «Conchita» n.º 1.456, «Famosa» n.º 1.531, «Mercedes» n.º 1.533, «Augusta» n.º 1.559 y «Virgen del Pilar» n.º 1.837, ubicadas en la provincia de Huesca.

No habiendo sido posible la notificación sobre el asunto de referencia a la empresa Minera Industrial Pirenaica, S.A. en su último domicilio conocido, se procede mediante la presente y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar dicha notificación, exponiendo:

Que mediante Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de fecha 20 de junio de 2011, fue declarada la caducidad por expiración de la vigencia de las concesiones de explotación para plomo «Reconquistada» n.º 1.314, «Santiago» n.º 1.455, «Conchita» n.º 1.456, «Famosa» n.º 1.531, «Mercedes» n.º 1.533, «Augusta» n.º 1.559 y «Virgen del Pilar» n.º 1.837, ubicadas en la provincia de Huesca.

Que contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Que tiene a su disposición el contenido íntegro de la citada orden, así como el intento de notificación efectuado, en las dependencias del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, ubicadas en Zaragoza, Paseo M^a Agustín, 36, Edificio Pignatelli, puerta 33, planta baja.

Zaragoza, 26 de julio de 2011.—La Directora General de Energía y Minas, Pilar Molinero García.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y solicitud de declaración de utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de media tensión 15 kV y centro de transformación para futura subestación R.E.E. ubicada en el término municipal de Andorra en la provincia de Teruel. Expediente n.º TE-AT0049/11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado; a su vez a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto línea aéreo-subterránea de media tensión 15 kV y centro de transformación para futura subestación R.E.E. (expediente TE-AT0049/11), cuyos datos se detallan a continuación:

a) Características de la instalación.

1. Solicitante:

Solicitado por la empresa: Red Eléctrica de España S. A.U.

Dirección: paseo Conde de los Gaitanes, n.º 177, La Moraleja, Alcobendas, 28109-Madrid

2. Datos de la instalación:

Ubicación de la instalación: polígonos: 31, 3 y 4 del término municipal de Andorra (Teruel)

Finalidad de la instalación: alimentación eléctrica servicios auxiliares SET de Red Eléctrica.

Presupuesto: 137.740,84 euros.

Línea media tensión

Longitud línea aérea: 2.952 m subterránea: 340 m

Origen: apoyo n.º 6 LAMT 15 kV Endesa

Final: celda de línea centro de transformación objeto proyecto

Tensión nominal: 15 kV

Potencia de transporte: 400 kVA

Conductor: RHZ1 3 x 1 x 240 mm² Al y LA-56

Apoyos: metálicos celosía

Centro de transformación prefabricado

Relación de transformación: 16000 V \pm 2,5 \pm 5%/420

Celda de línea, celdas protección transformador y celda de medida

Potencia interior: admisible: 630 kVA instalada: 400 kVA

b) El órgano competente para resolver la autorización administrativa y de proyecto es el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, y la declaración de utilidad pública el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

c) La resolución de la solicitud de la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

d) La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

1) El vuelo sobre el predio sirviente.

2) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja del terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

3) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.

4) El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea.

5) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado 4) anterior.

La solicitud de declaración de utilidad pública, que lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, artículo 54 de la Ley 54/1997 y artículo 140 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, incluye una re-



lación concreta e individualizada de los bienes y derechos que el solicitante considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, calle San Francisco, 1 y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

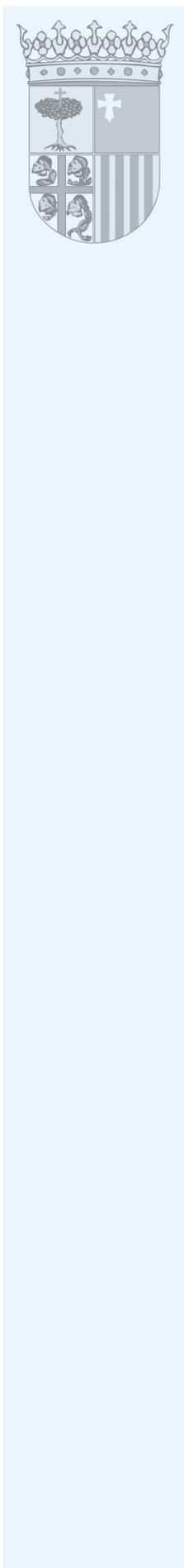
Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», y en el Diario de Teruel, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andorra y un extracto del mismo, indicando el periodo de información pública y de presentación de alegaciones «se publicará en el Boletín Oficial del Estado».

Teruel, 1 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, Francisco Melero Crespo.

Anexo:

Relación de bienes y derechos de la línea aéreo-subterránea de media tensión 15 kV y centro de transformación para futura subestación R.E.E. en Andorra (Teruel)

Parcela Proyecto	Propietario	Parc.	Pol.	Long. (m)	Servid. Vuelo (m2)	Servid. Zanja (m)	Sup. Apoyos (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
1	Ayuntamiento de Andorra	3	31	61	302	0	9	838	Labor olivos
2	Diputación Provincial de Teruel	5801	3	23	114	0	-	227	VT vía de comunicación
3	Luis Luciano Blanco Alguacil	514	3	49	205	0	-	614	Labor e terreno
4	Ayuntamiento de Andorra	515	3	131	654	0	9	1565	Pastos
5	Miguel Fdez Alguacil	535	3	85	429	0	9	805	Ciudad secano
6	Angel Quiroz Alguacil Josefin Gracia Pérez	537	3	6	29	0	-	96	Ciudad secano
7	Ayuntamiento de Andorra	131	3	95	475	0	-	1741	Labor, pastos
8	Martin Pérez Miralles	132	3	57	285	0	9	570	Labor
9	Ayuntamiento de Andorra	5828	4	5	23	0	-	45	VT vía de comunicación de servicio público
10	Mª Dolores Piquero Valle	477	4	43	216	0	-	431	Labor, Olivos
11	Enrique Ruano Balaguer Hna Rosaura Balaguer Alguacil	478	4	19	94	0	-	186	Labor
12	Ayuntamiento de Andorra	461	4	23	112	0	-	224	Pastos
13	Pilar Piquero Valle	483	4	49	285	0	-	492	Labor
14	Ayuntamiento de Andorra	459	4	19	99	0	9	181	Labor
15	Ayuntamiento de Andorra	5824	4	5	23	0	-	45	VT vía de comunicación de servicio público
16	Josefa Barrios Alguacil	1121	4	2	8	0	-	17	Labor
17	Pilar Piquero Valle	457	4	54	288	0	-	534	Labor
18	Pilar Piquero Valle	454	4	57	282	0	-	565	Ciudad
19	Pilar Piquero Valle	1120	4	44	216	0	9	447	Labor
20	Manuel Quiroz Alguacil	458	4	122	608	0	-	1214	Labor
21	Ayuntamiento de Andorra	845	4	42	208	0	-	2103	Pastos
22	Agustín Elías Blanco	447	4	108	541	0	9	1077	Labor
23	Arturo Plaza Quiroz	448	4	10	46	0	-	100	Labor
24	Ayuntamiento de Andorra	443	4	144	718	0	18	2240	Labor, pastos
25	Milagros Miralles Perez	442	4	25	130	0	-	259	Pastos
26	José Angel Miralles Quiroz	444	4	84	418	0	-	835	Labor
27	David Pericó Capasa	423	4	75	383	0	-	769	Labor
28	Ayuntamiento de Andorra	412	4	54	263	0	-	522	Pastos



Parcela Proyecto	Propietario	Paro.	Pol.	Long. (m)	Servid. Vuelo (m2)	Servid. Zanja (m)	Apoyos	Ocupació n Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
29	David Paricio Capape	413	4	19	92	0	-	183	Labor
30	Aparicionista de Aragona	414	4	46	227	0	9	454	Labor
31	Aparicionista de Aragona	5006	4	5	21	0	-	41	Vía de comunicación de dominio público
32	Natividad Aljucan Garcia	1015	4	59	291	0	-	582	Labor, pastos
33	Miguel Aljucan Garcia	405	4	38	189	0	-	399	Labor
34	José María Aljucan Garcia	404	4	38	189	0	9	492	Labor
35	José Elicia Elicia	403	4	30	148	0	-	299	Labor
36	Pilar Elicia Aljucan	401	4	67	334	0	9	792	Labor
37	Manuel Elicia Garcia Galar	398	4	35	175	0	-	349	Labor
38	Aparicionista de Aragona	5023	4	6	30	0	-	58	Vía de comunicación de dominio público
39	José Antonio Aljucan Elicia	392	4	18	89	0	-	168	Pastos
40	José Antonio Aljucan Elicia	388	4	58	283	0	-	555	Ciudad
41	Manuel Elicia Garcia Galar	387	4	3	20	0	-	60	Ciudad
42	Aparicionista de Aragona	384	4	10	50	0	-	101	Pastos
43	Aparicionista de Aragona	5022	4	5	22	0	-	43	Vía de comunicación de dominio público
44	Aparicionista de Aragona	381	4	35	173	0	9	344	Pastos
45	Manuel David Aljucan Perez	357	4	14	68	0	-	136	Labor
46	Miguel Nicolás Perez	383	4	41	203	0	-	405	Labor
47	Aparicionista de Aragona	355	4	45	221	0	-	468	Labor, pastos
48	José Antonio Aljucan Elicia	382	4	89	442	0	9	953	Labor, Pastos
49	Aparicionista de Aragona	372	4	38	188	0	-	377	Labor, pastos
50	Miguel Nicolás Perez	371	4	85	424	0	-	852	Labor
51	Fernando Balaguer Iba	370	4	83	314	0	9	620	Labor
52	José Antonio Aljucan Elicia	368	4	0	3	0	-	10	Labor
53	Miguel Nicolás Perez	361	4	53	268	0	-	515	Labor
54	José Antonio Aljucan Elicia	360	4	55	278	0	-	568	Labor
55	Miguel Nicolás Perez	359	4	34	162	0	-	313	Labor
56	Aparicionista de Aragona	300	4	55	274	0	9	595	Labor, pastos
57	Diputación Provincial de Teruel	5009	4	16	78	0	-	156	Vía de comunicación de dominio público

Parcela Proyecto	Propietario	Paro.	Pol.	Long. (m)	Servid. Vuelo (m2)	Servid. Zanja (m)	Apoyos	Ocupació n Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
58	Pablo Lomas Claveras	1052	4	41	203	0	-	405	Labor
59	José Angel Nicolás Galar	1053	4	42	209	0	-	417	Labor
60	José Miguel Garcia Lomas	314	4	134	628	0	9	1943	Labor, ciudad
61	Aparicionista de Aragona	1050	4	23	111	0	-	753	Labor, pastos
62	José Miguel Garcia Lomas	315	4	29	143	0	-	286	Ciudad
63	Aparicionista de Aragona	5018	4	5	22	0	-	44	Vía de comunicación de dominio público
64	Fernando Manuel Perez Valero	313	4	105	522	0	9	1043	Labor
65	Aparicionista de Aragona	305	4	55	274	0	-	551	Labor
66	Felipe Alcega Alcega	304	4	3	14	291	9	893	Labor
67	Fernando Manuel Perez Valero	1045	4	0	0	50	-	152	Labor
68	Pilar Piquero Valle	1116	4	0	0	0	-	472	Labor
69	José María Aljucan Garcia	1016	4	0	0	0	-	453	Labor



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, relativo a la apertura del periodo de información pública de las partes de los proyectos constructivos que han sufrido modificaciones respecto del proyecto básico ya aprobado, de construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de las estaciones depuradoras de aguas residuales que se relacionan.

Los proyectos de las obras hidráulicas incluidas en el Plan de Depuración de los Pirineos cuya documentación se somete a información pública son:

1.—Zona P2: Proyectos de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales:

ZONA	TITULO DE PROYECTO	ENTIDAD LOCAL MENOR	MUNICIPIO
ZONA 2	BERNUÉS		JACA
ZONA 2	FORMIGAL-SALLENT		SALLENT DE GALLEGO
ZONA 2	NAVASA		JACA

4.—Zona P4: Proyectos de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales:

ZONA	TITULO DE PROYECTO	ENTIDAD LOCAL MENOR	MUNICIPIO
ZONA4	BONANSA		BONANSA
ZONA4	CHÍA		CHÍA
ZONA4	EGEA		VALLE DE LIERP
ZONA4	LASPAÚLES-SUILS		LASPAÚLES
ZONA4	MILLANOVA-SESUÉ		MILLANOVA-SESUÉ

Se someten a información pública, las partes de los proyectos constructivos que complementan y/o reemplazan al proyecto básico con el objeto de dar a conocer los nuevos terrenos afectados o las nuevas afecciones sobre los mismos, así como de aquellos que han quedado sin afectar con respecto al proyecto que ahora se modifica.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de Diciembre de 1954, de expropiación forzosa, y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del presente anuncio, para que los nuevos afectados o los que se han visto modificados por los cambios introducidos en las obras detalladas al inicio, puedan presentar alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, c/ Dr Val-Carreres, 1-3-5, 8ª planta y en las dependencias de los ayuntamientos de los municipios y alcaldías pedáneas de las entidades locales menores afectadas.

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquélla se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones se realizarán por separado para cada una de las zonas y municipios.

Zaragoza, 12 de julio de 2011.—El Secretario General del Instituto Aragonés del Agua, Fernando Otal Corvinos.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 50082/11.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que asimismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Salud y Consumo en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/92, ya citada.

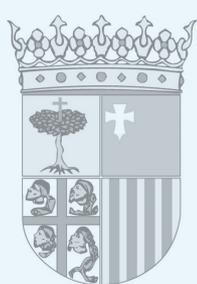
3º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 26 de julio de 2011. El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón.

ANEXO:

Expediente: 50.082/11
Fecha: 15 de julio de 2011
Nombre: Abderazzak Fekkar
Población: Zaragoza
Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.



NOTIFICACIÓN de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Zaragoza, de las propuestas de resolución del expediente sancionador que se detalla en el anexo. Expediente sancionador número 50165/11.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, se procede a la notificación, conforme determina el artº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial las propuestas de resolución de los expedientes indicados.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que tienen un plazo de quince días hábiles para poder realizar las alegaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 26 de julio de 2011.—El Jefe de la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico, Luis Antonio Gil Condón.

ANEXO:

Expediente: 50.165/11

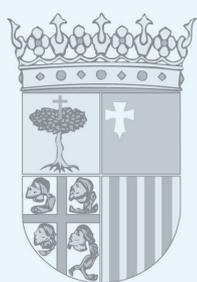
Fecha: 18 de julio de 2011

Nombre: Sales Doro, Reginaldo

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º p.a. 233/2011 bg.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: p.a. 233/2011 bg

Recurrente: Luis Gómez Caso

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres
c/ Coso n.º 34 de Zaragoza.

Objeto: Daños en vehículo el día 30 de abril de 2009 por grúa de Dornier.
(694.210/2009)

Interesados:

Dornier S.A.

Zaragoza, 25 de julio de 2011.—La Jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo n.º p.o. 241/2011 bb.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: p.o. 241/2011 bb

Recurrente: Jorge Guillermo Pumisacho Amagua

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro
c/ Coso n.º 34 de Zaragoza.

Objeto: Sanción urbanística por construir hormigonado de 400 m2 y cubierta de chapa de 200 m2 en suelo no urbanizable. (39.354/2011)

Interesados:

Antonio Anadón Romero

Zaragoza, 25 de julio de 2011.—La Jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.

